TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

FACULTAD DE DERECHO Y ECONOMÍA

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"IMPLICANCIAS DE LA ADAPTACIÓN DE CRITERIOS JURÍDICOS QUE PERMITAN LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS"

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADO

Presentado por:

Noelia Rosmery Arcondo Vargas (0009-0008-6532-0909)

Santiago Jesus Quiroz Urresti (0009-0002-9755-7851)

Asesor:

Francisco Mauricio Revilla Loaiza (0000-0001-6535-2486)

Lima – Perú

2025

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Lima, 26 de noviembre de 2025.

Los integrantes del Jurado de tesis:

Presidente: Mag. HELMUT ANDRES OLIVERA TORRES
Miembro 1: Mag. LORENA DEL PILAR CORDERO MALDONADO
Miembro 2: Mag. MIGUEL ANGEL DAPELLO SARANGO

Se reúnen para evaluar la tesis titulada: "Implicancias de la adaptación de criterios jurídicos que permitan la creación e implementación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca en el marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos", con código de proyecto:
PRE-7-2023-00879.

Presentada por los bachilleres:

- NOELIA ROSMERY ARCONDO VARGAS; y
- SANTIAGO JESUS QUIROZ URRESTI

Para optar el Título Profesional de Abogados

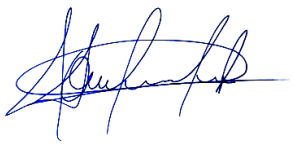
Asesorados por: Mag. FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA

Luego de haber evaluado el informe final de tesis y evaluado el desempeño de los estudiantes o egresados de la Carrera de Derecho a en la sustentación, se concluyen de manera unánime (X) por mayoría simple () calificar a:

Tesista: NOELIA ROSMERY ARCONDO VARGAS			Nota (en letras): DIECISÉIS
Aprobado ()	Aprobado - Muy buena (X)	Aprobado - Sobresaliente ()	Desaprobado ()

Tesista: SANTIAGO JESUS QUIROZ URRESTI			Nota (en letras): DIECISÉIS
Aprobado ()	Aprobado - Muy buena (X)	Aprobado - Sobresaliente ()	Desaprobado ()

Los miembros del jurado firman en señal de conformidad.



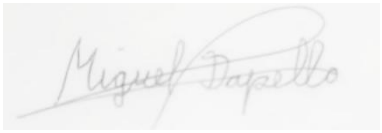
Mag. Helmut Olivera Torres
Presidente del Jurado



Mag. Francisco Revilla Loaiza
Asesor



Mag. Lorena Cordero Maldonado
Miembro 1



Mag. Miguel Angel Dapello Sarango
Miembro 2

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

ANEXO 21: DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DE INFORME FINAL DE TESIS

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR
DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DE CONTENIDO DE INFORME FINAL DE TESIS[13]

Lima, 19 de Marzo del 2026

Señor

Dr. Percy Mayta Tristan
Vicerectorado de Investigación
Universidad Científica del Sur
Presente. –

De nuestra consideración,

Nosotros, Noelia Rosmery Arcondo Vargas y Santiago Jesús Quiroz Urresti, egresados de la carrera de Derecho de la Universidad Científica del Sur,en conjunto con el asesor/la asesora de tesis Francisco Mauricio Revilla Loaiza, declaramos que este informefinal de tesis/trabajo de investigación titulado: "Implicancias jurídicas de la adaptación de criterios jurídicos que permitan la creación e implementación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca en el marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, sustentado para obtener el título/grado de Abogado es original.

Es decir, no contiene plagio parcial ni total, cuando se utilizó información de fuentes externas sereconoció la autoría mediante la adecuada citación y los resultados obtenidos son producto entero de nuestra investigación y no han sido falseados ni fabricados. Todo esto en cumplimiento del Código de ética en la investigación, Reglamento del Comité de Integridad Científica, Reglamento de Propiedad Intelectual, Normas y procedimientos de los trabajos de investigaciónpara la obtención de títulos profesionales y grados académicos [14], que afirmamos conocer en sutotalidad.

Por ello, en caso de identificarse alguna situación de plagio, falsificación o fabricación de resultados, nos allanamos al proceso de investigación que establezca la Universidad y las posiblessanciones que pudieran surgir.

Firmamos en conformidad con lo declarado,

Tesista: Noelia Rosmery Arcondo Vargas DNI:72804949	Tesista: Santiago Jesus Quiroz Urresti DNI:71477210	Asesor: Francisco Mauricio Revilla Loaiza DNI:41155616

[13] En conformidad con la Resolución del Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD
[14] Los documentos están en: https://investigacion.cientifica.edu.pe/reglamentos/

INFORME DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD

Título del documento evaluado. Implicancias de la adaptación de criterios jurídicos que permitan la creación e implementación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca en el marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos

Autores. Noelia Rosmery Arcondo Vargas; Santiago Jesus Quiroz Urresti

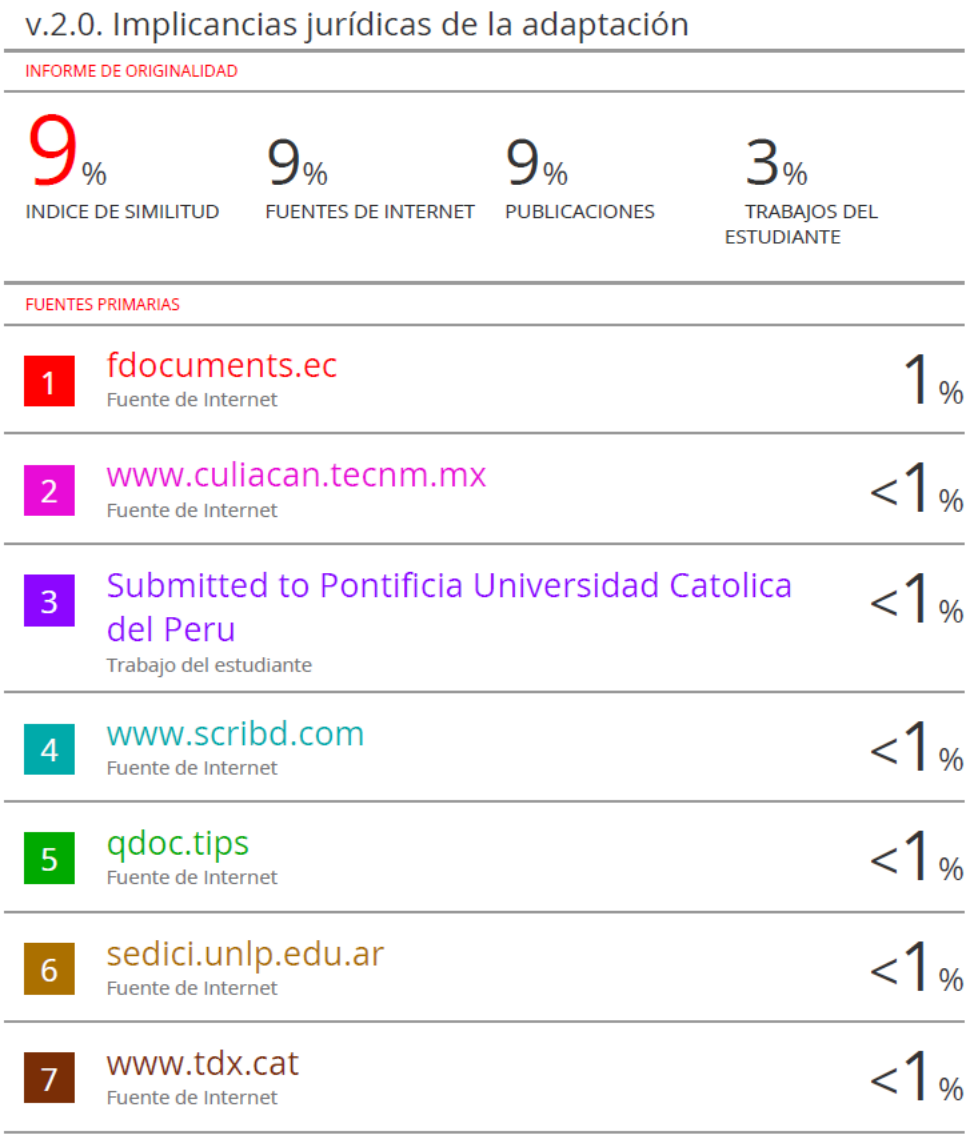
Mecanismo de revisión de originalidad. Evaluación con Turnitin (ID 2925904035)

Código de registro. PRE-7-2023-00879

Resultado de la evaluación. 9%

Revisado por. Magaly Kelly Guerrero Huaracallo.

Comentarios sobre la revisión. Filtros usados: excluir fuentes de menos de 20 palabras; excluir citas.



v.2.0. Implicancias jurídicas de la adaptación

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%	9%	9%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	fdocuments.ec Fuente de Internet	1%
2	www.culiacan.tecnm.mx Fuente de Internet	<1%
3	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
4	www.scribd.com Fuente de Internet	<1%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
6	sedici.unlp.edu.ar Fuente de Internet	<1%
7	www.tdx.cat Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a:

Quienes me han dado su apoyo y amor independientemente de los días buenos y las horas difíciles, mi familia: mis padres, Rosario y Roberto, y mis hermanos, Renato y Viviana

Mi compañero y amigo Santiago, con quien la odisea de realizar esta tesis ha sido enriquecedora.

Las amistades que pude cultivar en los cinco años de carrera, por compartir opiniones, debates, críticas que hoy son los recuerdos más gratos de mi etapa universitaria, y a todas las personas que con palabras me han transmitido la confianza para seguir adelante.

Y por último a Leia, porque desde que llegaste a mi vida me enseñaste que el rol como persona y como profesional tienen en común el amor, la sensibilidad y empatía para dar más de mí a quienes no tienen voz.

Noelia Arcondo Vargas

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Dedico esta tesis a:

Mis padres, Jessica y Víctor Hugo quienes siempre me han brindado su apoyo y amor incondicional, quienes me han acompañado a lo largo de mi carrera universitaria brindándome los principios y valores que forjaron mi camino profesional. A mis hermanos, Hugo y Camila, por ser mi soporte ante toda adversidad, aquellos en quienes siempre puedo confiar. A mis abuelas, María Antonieta e Ismelda Violeta, quienes me demuestran un amor inconmensurable, el cual me alienta a poder seguir forjándome como persona. Por último, agradecer a todos mis amigos y compañeros de la universidad, sobre todo a mi compañera de tesis Noelia, quienes fueron y serán un pilar importante en mi vida.

Santiago Quiroz Urresti

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecemos a Dios, por darnos la vida, fortaleza (y algunos milagros) para culminar esta etapa tan importante de nuestra formación profesional.

Extendemos también nuestro sincero agradecimiento a la Universidad Científica del Sur, por brindarnos una educación de calidad, un espacio de crecimiento académico y personal, y por abrirnos las puertas al conocimiento con excelencia y compromiso.

A todos nuestros profesores, por compartirnos su experiencia, a través de su vocación en la carrera de Derecho. Y, de manera especial, queremos destacar y agradecer al Mg. Francisco Revilla, quien ha sido nuestro asesor para la elaboración de la presente tesis, y que a través de su dedicación y apoyo constantes marcaron una diferencia significativa en nosotros.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

INDICE

RESUMEN 7
ABSTRACT 8
1. Introducción 9
1.1. Planteamiento del problema: 9
1.2. Antecedentes: 10
1.3. Justificación: 15
2. Preguntas específicas y objetivos: 18
2.1. Preguntas Específicas: 18
2.2. Objetivo: 18
2.2.1. Objetivo General 18
2.2.2. Objetivos Específicos 18
3. Metodología 19
CAPÍTULO 1 20
4. Gestión Integrada de los Recursos Hídricos 20
5. Institucionalidad de la Autoridad Nacional del Agua 23
6. Normativa internacional - Brasil y México 25
6.1. Brasil 26
6.2. México 29
CAPÍTULO 2 38
7. La institucionalidad de la Autoridad Nacional del Agua como obstáculo para la creación de los CRHC 38
7.1. Isomorfismo institucional: 38
7.2. Limitaciones propias del rol institucional del ANA: 40
8. Deficiencias preexistentes a la creación de los CRHC 42
8.1. La errada aplicación del GIRH en la organización de los CRHC: 42
8.2. Desactualización de los registros de las cuencas hidrográficas: 44
CAPÍTULO 3 50
9. Contraste de los dispositivos normativos internacionales en el marco de los CRHC 50
9.1. Normativa brasileña sobre la creación de los Comités de Cuenca Hidrográfica 50
9.2. Normativa mexicana sobre la creación de los Consejos de Cuenca 53

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

CAPÍTULO 4 55

10. Creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional - CHIRILU 55

11. Implementación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional – CHIRILU 60

12. Criterios jurídicos que fortalecen la creación e implementación de los CRHC 69

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 76

BIBLIOGRAFÍA 80

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

RESUMEN

La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos implica la regulación de uno de los recursos más importantes para la actividad humana, el agua. En nuestro país, la adopción de este enfoque ha traído consigo hitos para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (ODS 6), pero a su vez ha dejado entrever las dificultades preexistentes en los ámbitos estructural, funcional y normativo.

El análisis desde la experiencia internacional y contraste casuístico nos brindan un acercamiento hacia la posibilidad de consolidar la institucionalidad a través de instrumentos jurídicos precisos que inciden en los roles participativos y ejecutores desde los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, dependencias descentralizadas de la Autoridad Nacional del Agua. Los cuales, en la actualidad, a pesar de partir de un organismo especializado en materia hídrica, no cumplen el rol que les fue concedido a través de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su correspondiente Reglamento, pues se denota gran desinterés en su creación e implementación por quienes fueron dotados de esta potestad.

Palabras clave: Gestión Integrada de Recursos Hídricos, cuenca hidrográfica, Ley de Recursos Hídricos, desarrollo sostenible, institucionalidad

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

ABSTRACT

The Integrated Water Resources Management involves the regulation of one of the most important resources for human activity: water. In our country, the adoption of this approach has marked milestones in the fulfillment of the sixth Sustainable Development Goal (ODS 6). However, it has also revealed some pre-existing difficulties in structural, functional, and regulatory areas.

Analysis based on international experience and case comparisons offers insight into the possibility of strengthening institutional frameworks through precise legal instruments that influence both participatory and executive roles within the Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca—decentralized bodies of the Autoridad Nacional del Agua. At the present time, despite originating from a specialized water management agency, the councils are not fulfilling the role assigned to them under the Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, and its corresponding reglament, due to a notable lack of interest in their creation and implementation by those who were granted this authority.

Key words: Integrated Water Resources Management, basin, Ley de Recursos Hídricos, Sustainable Development, institutional framework

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

1. Introducción

1.1. Planteamiento del problema:

A lo largo del territorio peruano se extienden 159 cuencas hidrográficas (ANA, 2016), las cuales conforman reservas de agua dulce y que, a su vez, no solo son relevantes para el consumo humano, sino que también son un factor importante para el desarrollo de diversas actividades económicas. Por ello, la Ley de Recursos Hídricos (en adelante LRH), Ley 29338, tiene como finalidad la regulación del uso y así establecer una gestión integral del agua. De este modo, se plantea la implementación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (en adelante CRHC), organismos integrantes de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), los cuales tienen como objeto la concertación y planificación del aprovechamiento de los recursos hídricos de manera sostenible, el cual es materializado en el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca, así como también es diseñado de manera conjunta con los Gobiernos Regionales y Locales. Estos últimos son actores importantes para el establecimiento de estos Consejos, pues la iniciativa de la creación parte de ellos, dando a entrever una potestad facultativa para ejecutar su implementación.

Bajo esa premisa, el artículo 24 del Reglamento de la mencionada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa el cumplimiento del rol promotor por parte de la ANA para la creación de los CRHC. Sin embargo, a pesar de que la implementación representa un trabajo o esfuerzo conjunto, no se evidencia el impulso de la ANA, debido a que este rol queda relegado al aspecto consultivo u organizador, y no decisor para la creación de los CRHC.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Como consecuencia de ello, evidenciamos el incumplimiento de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LRH, aprobado el 23 de marzo de 2010 mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, donde se establecía la creación a nivel nacional de los CRHC en un plazo de diez años; no obstante, nos encontramos ante un contexto de evidente deficiencia, o en todo caso desinterés, para cumplir la meta de creación de 29 Consejos, de los cuales, hoy en día, existen 12 ya conformados y 3 en proceso de creación (ANA, 2018).

Ello deja entrever, una clara ambigüedad relacionada a la finalidad de la LRH y su Reglamento respecto al cuerpo normativo que se plantea, puesto que por una parte se estipula la necesidad de establecer una gestión integrada de los recursos hídricos, y por otro lado, faculta a iniciativa de los Gobiernos Regionales y Locales la creación de estos Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, a pesar de la evidente relevancia que tienen para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

1.2. Antecedentes:

A lo largo de la historia el agua ha sido y sigue siendo un tema relacionado con el desarrollo de la vida de los seres humanos, este aspecto lo podemos observar desde varias perspectivas, ya sean económicas, sociales, culturales, etc. Es por tal motivo que nacen los conflictos en torno a este recurso, dado que este mismo compone un factor determinante para la supervivencia de los humanos. Por ello, se requiere que los Estados cuenten con una legislación pertinente a su uso y aprovechamiento, así como la indagación de diversas formas para el abastecimiento de agua, garantizando la vida de sus poblaciones (Castro, A. 2015, p. 79).

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

En correlación, el desarrollo de los Estados en torno al diseño de una legislación que norme los recursos hídricos siempre ha sido un tema importante en nuestro país, desde el primer Código de Aguas de 1902, hasta la actualidad. En donde, nuestra actual normativa ha sido concebida dentro de un contexto de conflictividad. Dicho panorama comienza desde el gobierno de Alberto Fujimori, ya que, en aquel entonces, se proponía la tecnificación del riego y los mercados de agua, es decir implementar un sistema para privatizar la entonces actual Ley de Aguas de 1969, sin embargo, solo quedó en un simple proyecto. Sin perjuicio de ello, en el segundo gobierno de Alan García se retomaron las conversaciones sobre esta nueva ley y se anunció la intención de implementar la denominada Ley del Sistema Integral de Gestión de Agua (Ley SIGA). La cual fue rápidamente criticada y desaprobada por la población y las Juntas Nacionales de Usuarios de Riego, por el factor comercial arraigado en él; lo que conllevo a la movilización en su contra. Esto generó que el Estado se vea obligado al diseño de una nueva ley, lo que resultó en nuestra actual Ley de Recursos Hídricos, Ley N 29338. (Ore M. y Rap E. 2009, p. 34; Guevara E. 2015. p. 330)

Es pertinente remarcar lo que precisa la LRH, la cual señala a la ANA como el ente rector en lo que respecta la gestión integrada de los recursos hídricos. Sin embargo, este no es el único documento que afirmaría ello, sino que también se puede tomar de referencia el Decreto Legislativo N° 997, en el que se plantea a través de la primera disposición complementaria final, la creación de la ANA para que este sea el encargado de velar por el aspecto técnico-normativo de la gestión integrada y así garantizar un aprovechamiento equitativo y sostenible de los recursos hídricos siendo este un ente adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI). Para lograr ello, la ANA tiene dentro de sus potestades la formulación e implementación de políticas, lineamientos y planes para

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

administrar de manera efectiva los recursos hídricos, en consideración además de los aspectos sociales, ambientales y económicos.

Sobre la legislación de los recursos hídricos a nivel nacional, nuestro actual cuerpo normativo deja de lado el carácter privativo con el que contaban los proyectos y disposiciones anteriores, adoptando una política más estatal con una postura de soberanía sobre el agua, el cual propone como objetivo principal la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (en adelante GIRH). Este término nace de lo establecido en los cuatro principios de Dublín, recogidos en la Declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible, la cual se definió por la 1era Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente (en adelante CIAMA). Asimismo, la finalidad de esta gestión es planteada como la búsqueda del desarrollo de las políticas públicas en materia de recursos hídricos, haciendo hincapié en conceder una respuesta a la creciente crisis del agua, naciente de la presión que los seres humanos ejercemos sobre ella, ante el aumento de la demanda y nuestro crecimiento demográfico, y la latente amenaza al desarrollo sostenible. (Martínez Y. y Villalejo, V. 2018, pp. 59-60).

La GIRH, contenida en nuestra LRH, se estipula bajo una perspectiva orientada a lograr el desarrollo sostenible mediante la regulación del uso del agua a nivel de cuenca hidrográfica. Asimismo, esta visión se desarrolla de mejor manera a través de la definición del principio de sostenibilidad, expresada en el numeral 6 del Artículo III del Título Preliminar de la referida norma, en la cual se vuelve a enfatizar la importancia de integrar los componentes socioculturales, ambientales y económicos para lograr un efectivo desarrollo sostenible. Es allí donde radica el vínculo entre integralidad y la sostenibilidad, pues se

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

evidencia que la finalidad de nuestra normativa hídrica surge para asegurar el aprovechamiento sostenido y adecuado de los recursos hídricos.

En base a ello, el enfoque que toma la GIRH, y que se desarrolla a lo largo de la dación de la LRH y su Reglamento, establece la necesidad de crear una entidad especializada que cumpla con la "integración". En ese sentido, la ANA cumple estos roles de manera multisectorial y descentralizada a través de la participación y colaboración con diversos actores a nivel regional y local, de tal manera se fundamentan los organismos dependientes como la Autoridad Administrativa del Agua (en adelante AAA) y sus dependencias a nivel local, y también, cómo es materia de la presente investigación, los CRHC, los cuales, tal como se viene desarrollando, realizan una gestión a nivel de cuenca hidrográfica.

Es así como el foco del nivel institucional deviene en tres puntos indispensables tal como se prevé en el capítulo II de la LRH, los cuales son la potestad como ente especializado en materia técnica, la facultad para plantear normativa y la descentralización para que se tenga un panorama más preciso sobre cómo poder atender la creciente demanda de recursos hídricos, cuando se tiene en consideración que este bien público es necesario para satisfacer necesidades con fin social, sin dejar de lado la preservación de la esfera ambiental.

En correlación, sobre la percepción que debemos ejercer sobre esta gestión en nuestro país, debemos hacer referencia con lo que señala Dourojeanni, A. (2015), pues, este comenta que la gestión integrada del agua no se centra en la gestión del cuerpo *per se*, sino a las intervenciones que nosotros hacemos sobre un medio natural compartido. En la actualidad, los principales problemas en torno a este recurso subyacen en el incremento de la presión que

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

como individuos, empresas y sociedad hacemos con las múltiples intervenciones en las cuencas y aguas.

Ahora bien, la delimitación y descentralización de la gestión del agua, es un punto crucial para el logro de la GIRH, por lo que, en nuestra nueva legislación se plantea la gestión por cuencas hidrográficas, donde la intervención de distintos actores dentro del mismo cuerpo de agua confluye en el factor de integración que se quiere lograr. Es por ello, que las cuencas se han convertido en una unidad fundamental para la gestión del agua (French, A., 2016, p.76; Dourojeanni, A. 2021).

Los CRHC poseen un concepto desarrollado por la LRH y su Reglamento, tal es así, que para hacer un análisis de posturas respecto a las perspectivas que puedan interpretar su concepción, resulta pertinente tener en cuenta, en primer lugar, lo establecido en la legislación interna. Es así que los CRHC, de acuerdo al artículo 24 de la LRH, son órganos de la ANA y que además tienen naturaleza permanente, ello con la finalidad de que se garantice el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

En concordancia con ello, y respecto a las disposiciones de la normativa establecida en la LRH, se remarca la relevancia de los CRHC como una forma de descentralizar la gestión del agua. Por ello es relevante la premisa planteada por French, A. (2015), quien señala que: "(...) *la incorporación de los consejos de cuenca en la institucionalidad del sector hídrico ofrece un espacio más inclusivo y participativo para fomentar colaboración alrededor del agua*''. (p. 148)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Sin embargo, la realidad nacional implica que se asuman las innegables dificultades que la creación e implementación traen consigo, tales, así como pueden ser representadas por una serie de formalidades o externalidades que podrían ser consideradas como obstáculos que justamente no permitan que estos se ejecuten de la manera esperada. Tal es la situación, que, de acuerdo con el desarrollo del artículo en análisis, se puede traer un contraste con el contexto de Brasil y México, pues a propósitos de la presente investigación, se ha considerado el análisis de ambos países, pues han abordado ampliamente esfuerzos para la creación de estos Consejos con la finalidad de que se consolide la GIRH.

1.3. Justificación:

El presente trabajo de investigación parte del interés sobre uno de los recursos más importantes para el desarrollo de las actividades económicas, el agua proveniente de cuencas hidrográficas, ya que, debido a la ineficiente gestión estatal, trae consigo muchos conflictos socioambientales. Por ello, el desarrollo de nuestro proyecto versa principalmente entorno al estudio de la normativa que debería regular bajo el precepto de Gestión Integrada, la cual ha sido recogida en la LRH y sus símiles a través de la legislación internacional en materia hídrica, como es el caso de Brasil, en lo que respecta a la institucionalidad, y México en lo referido a la aplicación del enfoque de gestión.

A través del análisis plasmado en los puntos desarrollados en los capítulos consiguientes se puede vislumbrar que la regulación de estos recursos a lo largo del territorio nacional resulta ineficiente respecto a la gestión de cuencas hidrográficas, pues en primer momento la institución rectora en materia de recursos hídricos, posee una deficiencia a nivel

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

de sus dependencias descentralizadas, las cuales requieren de normativa que les permita tomar un rol central en cuanto a la organización y conformación, para posteriormente poder realizar un rol de gestión.

En contraste a ello, se trae a colación el análisis de las legislaciones de Brasil y México, puesto que, tal como se desarrolla en el capítulo precedente, ambos países cuentan con una variedad de instrumentos normativos e institucionales que les han permitido implementar los CRHC en sus respectivos territorios; tal es así, que hasta la fecha Brasil cuenta con aproximadamente 220 Comitês da Bacia Hidrográfica (organismos análogos a los CRHC en Perú) implementadas, y, por su parte, México cuenta con ocho niveles de competencia por recursos hídricos en cuenca hidrográfica, las cuales conforman un marco funcional e integral que propicia el buen uso de los recursos hídricos en sus jurisdicciones.

Toda esta problemática subyace en la forma en cómo la normativa nacional debe afrontar la adopción de la GIRH, tal como se hace mención en el artículo II y los principios descritos en el artículo III del Título Preliminar de la LRH, los cuales bien señalan como finalidad la realización de una gestión descentralizada y eficiente en estos cuerpos de agua. En ese sentido, a través de la presente se busca incidir, además de la LRH y su Reglamento, en el instrumento jurídico que acarrea la debilidad institucional que posee la ANA, pues, como se desarrollará en la investigación, esta presenta diversos problemas para la creación e implementación de los proyectos de gestión de su competencia, el cual proviene en gran medida debido a la limitación de sus funciones, al igual que de la regulación sobre su accionar en la normativa nacional.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

De este modo, se podrá abordar cómo se debe plantear una adecuada regulación en torno a la implementación de los CRHC, ya que, como se puede evidenciar en la normativa correspondiente, esta no resulta eficiente, sino que favorece a que se gesten conflictos de contraposición de poder entre los organismos especializados y agentes intervinientes, y que como consecuencia, ello repercuta en el uso insostenible del recurso hídrico ante la inexistencia de un órgano que gestione este desde las cuencas hidrográficas. Asimismo, también se busca plantear la consolidación de los CRHC ya creados, pero que no han podido implementar los instrumentos para continuar con el rol de gestión.

Ello se manifiesta al verificar el número de CRHC creados en nuestro país, y, al mismo tiempo, cuántos de ellos poseen instrumentos de gestión debidamente actualizados y adecuados a su línea base.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

2. Preguntas específicas y objetivos:

2.1. Preguntas Específicas:

- ¿Qué criterios aplicados en la creación e implementación de los CRHC inciden en el cumplimiento de la GIRH en el Perú?

- ¿Qué instrumento jurídico puede fortalecer la institucionalidad de la ANA si se busca la exigibilidad de la creación de los CRHC?

- ¿Qué criterios institucionales y normativos de Brasil y México serían aplicables a la GIRH y la creación de los CRHC en el Perú?

2.2.Objetivo:

2.2.1. Objetivo General

Determinar los criterios jurídicos por los que se pueden implementar los CRHC a través del fortalecimiento institucional de la ANA para el cumplimiento de la GIRH.

2.2.2. Objetivos Específicos

- Determinar si el marco normativo nacional propicia la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos y sus principios.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

- Analizar la institucionalidad del ANA a la luz de la gestión integrada de los recursos hídricos para la implementación de los CRCH en el Perú.

- Analizar los criterios desarrollados en la normativa hídrica de Brasil y México que permiten la implementación de los organismos análogos a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca de Perú.

3. Metodología

El presente trabajo de investigación se desarrolló mediante la aplicación del método dogmático-jurídico, el cual nos permitió no solo identificar las normas aplicables en el ordenamiento jurídico peruano, sino también contrastarlas con marcos normativos internacionales, a través del derecho comparado, a fin de determinar el grado de coherencia, armonización y pertinencia de las disposiciones existentes en torno a la GIRH.

Para tal efecto, se llevó a cabo un proceso de recopilación, clasificación y análisis de normas nacionales e internacionales vinculadas con la administración del agua y la gestión en torno a la creación e implementación de los CRHC. Asimismo, se incorporó doctrina especializada en la materia, tanto de autores nacionales como extranjeros, lo que permitió enriquecer la interpretación de las disposiciones legales y ofrecer un marco conceptual sólido para el desarrollo del estudio.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS

CAPÍTULO 1

4. Gestión Integrada de los Recursos Hídricos

En el marco de los compromisos internacionales suscritos entorno al aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, el Perú, a través del artículo II del Título Preliminar de la LRH, ha tomado la perspectiva de la GIRH. La cual está referida principalmente a la gestión del agua dulce superficial por su demanda en el día a día de los habitantes, así como también en cuanto al desarrollo de actividades económicas, como las propiciadas por la inversión nacional y extranjera, las cuales buscan impulsar la mejora de la calidad de vida en zonas urbanas y rurales de nuestro país, y, que a su vez, garanticen la subsistencia y conservación de demás recursos vinculados al agua.

Es así que, la GIRH como perspectiva para el presente planteamiento comprende un concepto más amplio que el de una noción literal de gestionar, sino que se involucra el factor de integralidad, ya que este sistema se basa en la incorporación y participación activa de diversos actores, no solo de instituciones técnicas, sino de profesionales y especialistas, representantes de Gobiernos Regionales (en adelante GORE) entre otras autoridades, con el propósito de establecer lineamientos que viabilicen la manera más eficiente y justa la forma de aprovechamiento que derive en un beneficio común.

Esta perspectiva se gestó durante la Primera Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente (en adelante, CIAMA), realizada en Dublín en enero de 1992, constituyéndose en un hito crucial para el abordaje de la gestión de los recursos hídricos. Posteriormente, este enfoque contribuyó a la consolidación del concepto de "Desarrollo

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Sostenible" en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (en adelante, CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992. Estos precedentes derivaron finalmente en el establecimiento de los "17 Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030" (en adelante ODS) durante la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en 2015.

Es así que, este conjunto de conferencias internacionales son considerados un gran pilar a tomar en cuenta para la elaboración de políticas públicas orientadas al eficiente aprovechamiento y uso de los recursos hídricos. De tal manera, la GIRH es adoptada en diversos ordenamientos jurídicos que buscan adaptarse a las tendencias y estándares del desarrollo sostenible en la actualidad, las cuales se encuentran orientadas a cumplir con el ODS 6 sobre "Agua Limpia y saneamiento".

Es por ello que, en la CIAMA se desarrollaron cuatro principios rectores en materia del agua y el desarrollo sostenible, los cuales fueron implementados para poder orientar esta perspectiva en los diferentes ordenamientos jurídicos, pretendiendo ceñirse a las corrientes del desarrollo sostenible. En primer lugar, el denominado principio "**El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente"** responde a lo comentado en el párrafo anterior, es decir, remarca la importancia de este recurso escaso y de acceso limitado para que sea gestionado con un enfoque integrado donde concilie el desarrollo económico y social y la protección ecosistémica. Por otro lado, el segundo principio **"El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles"**, señala que todas las personas, inclusive

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

los responsables de las políticas públicas, deben de tener una mayor conciencia sobre el agua; y, con un especial énfasis en la ejecución de proyectos con la participación de todos los usuarios involucrados. Otro principio establecido por la Conferencia es **"La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua"**, este coloca el papel de la mujer como proveedora y consumidora del agua y conservadora del medio ambiente, por lo que los Estados deben proporcionar políticas que aborden las necesidades de las mujeres para que puedan participar en la toma de decisiones y ejecución de proyectos sobre los recursos hídricos. Por último, el principio **"El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico"**, reconoce que todo ser humano posee como derecho fundamental el acceso al agua pura y saneamiento, asimismo, considera que el agua desde la perspectiva de un bien económico debe ser utilizado para conseguir un aprovechamiento efectivo que favorezca a la conversación de los recursos hídricos. (Organización Meteorológica Mundial, 1992)

Consecuentemente, debido a la evidente relevancia del agua dulce como objeto de gestión, la normativa nacional, por medio de la Ley de Recursos Hídricos (en adelante LRH), Ley N° 29338, adopta el enfoque de la GIRH a nivel de cuencas hidrográficas, la cual involucra la actuación de agentes descentralizados entorno a la sostenibilidad en cuanto al aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, y además de remarcar la competencia de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA) como ente rector a nivel hídrico a través de sus dependencias a nivel regional y local.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

5. Institucionalidad de la Autoridad Nacional del Agua

En el año 2008, el, en ese entonces denominado, Ministerio de Agricultura a través del Decreto Legislativo N° 997, plantea en la Primera Disposición Complementaria Final, la creación de la ANA, el cual sería un organismo adscrito a esta cartera ministerial y a su vez se le delegan responsabilidades en torno a la gestión para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos. Asimismo, este tendría la tarea de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos (en adelante PNRH) y al mismo tiempo se le otorgaría potestad sancionadora en materia de su competencia. Cabe resaltar que el Decreto Legislativo N° 997 se encuentra derogado, sin embargo, las disposiciones complementarias referidas a organismos adscritos han mantenido su vigencia de acuerdo con las necesidades socio ambientales de competencia del Ministerio.

De este modo, el Estado buscaba resolver, o en todo caso, abordar el compromiso respecto a la previamente mencionada GIRH, el cual al haberse plasmado como objetivo de la LRH propone la gestión multisectorial a nivel de cuencas hidrográficas como unidades de gestión las cuales a su vez responderían al establecimiento de entidades dependientes. Es así como, este dispositivo normativo posteriormente le daría énfasis a la institucionalidad del ANA en calidad de ente rector y tendría el reto de cimentarse en concordancia al escenario de los años del 2008 al 2010 y las problemáticas que de por sí acarrea la controvertida gestión del agua en nuestro país.

Por tanto, es pertinente conocer el contexto histórico por el cual se concibió la ANA y el desarrollo de la LRH. Es por ello que, debemos tener en cuenta que desde el primer

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Código de Aguas de 1902 hasta la actualidad los recursos hídricos siempre han sido un tema importante en nuestro país. En donde, nuestra autoridad rectora ha sido concebida dentro de un contexto de conflictividad, al igual que nuestro actual código. El cual comienza desde el gobierno de Alberto Fujimori, en el que se proponía la tecnificación del riego y los mercados de agua, es decir, privatizar la entonces actual Ley de Aguas de 1969; empero, ésta solo quedó en un simple proyecto. En el segundo gobierno de Alan García se retomaron las conversaciones sobre esta nueva ley y se propuso la denominada Ley del Sistema Integral de Gestión de Agua (Ley SIGA). La cual fue rápidamente criticada y desaprobada por la población y las Juntas Nacionales de Usuarios de Riego, por el factor comercial arraigado en él; lo que conllevo a la movilización en su contra. Esto generó que el Estado se viera obligado al diseño de una emitir una serie de decretos legislativos, de los cuales destaca el D. L. 997, el cual contiene dentro de sus disposiciones complementarias la creación de la ANA. Es en este marco que al año siguiente se emite la nueva ley para gestionar los recursos hídricos, es decir nuestra actual LRH, Ley N° 29338 (Ore M. y Rap E. 2009. pp. 50-56; Guevara E. 2015. p. 330).

Planteado el contexto, y en concordancia a la creación y establecimiento del ANA como organismo rector, se diseñó el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) de esta institución por medio del Decreto Supremo Nº 039-2008-AG. En donde, se establece la competencia de la autoridad, así como los órganos desconcentrados y su estructura orgánica. Sin embargo, dado que la LRH se creó al año posterior de creación del ente rector y su reglamento en el año subsiguiente, se tuvo que realizar una modificación al ROF. En donde se añadieron nuevas nociones, funciones, órganos desconcentrados y direcciones para cumplir con el objetivo de la LRH. De tal manera, denotamos el cambio

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

entorno a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, el cual tras la derogación del Decreto Supremo del año 2010, a través del Decreto Supremo N° 018-2017 del año 2017 cambió de denominación a Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, más no hubo modificación mayor, puesto que las funciones de dicha dirección se apuntan al planeamiento referido a la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (en adelante CRHC), los cuales tal como menciona el propio nombre de este organismo mantiene como objeto de gestión a las cuencas hidrográficas.

6. Normativa internacional - Brasil y México

De acuerdo a la perspectiva que se pretende abordar en la presente investigación, se ha tomado convenientemente el desarrollo de los dispositivos normativos de los países Brasil y México, tal como se explayará en los párrafos contiguos, pero que sin perjuicio de las diferencias que en grandes rasgos podrían ser sobre materia económica y política, proporcionan modelos valiosos a nivel institucional y de gobernanza que el Perú podría considerar para mejorar su propio enfoque de GIRH.

Por una parte, tenemos que, en Brasil, el sistema de GIRH aborda políticas institucionales, las cuales se ejecutan a través de entes descentralizados que buscan equilibrar el desarrollo sostenible, el cual, evidentemente, ofrece un marco útil para la optimización respecto al uso del agua en la gran diversidad de regiones del Perú. Y del mismo modo, a consideración nuestra, México refleja cómo la integración de políticas de gestión hídrica y la participación de sus comunidades contribuyen al fortalecimiento de las instituciones locales,

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

con el fin de enfrentar potenciales crisis referidas a los recursos hídricos y se pueda asegurar una distribución equitativa.

Es así que, la adaptación de ambos enfoques al contexto peruano podría representar un foco hacia la sostenibilidad de los recursos hídricos en el país, mediante el fomento de una gestión inclusiva y participativa.

6.1. Brasil

A diferencia de Perú, Brasil, cuenta con una estructura territorial de carácter federal, lo que otorga un mayor grado de autonomía a los estados que integran la federación. En este marco, Rojas et al, (2013) señalan que, "la gestión del agua es grandemente descentralizada pues si bien existen disposiciones de nivel nacional, cada uno de los estados también puede implementar sus propias normas". Esta característica permite advertir una similitud con el modelo peruano de gestión descentralizada de los recursos hídricos, ya que, pese a las diferencias de organización territorial y en las formas de gobierno, en ambos países la cuenca hidrográfica constituye una unidad básica de gestión. Dichas cuencas son administradas por organismos regionales asentados en el propio territorio de la cuenca, sea por unión o federal, denominados en el caso brasileño, *Comitês de Bacia Hidrográfica* [Comités de Cuencas Hidrográficas].

Bajo esa premisa, resulta necesaria la constitución, la legislación nacional y los principios o fundamentos que orientan el accionar del Estado brasileño en materia ambiental hídrica. La Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988, en su artículo 225,

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente ecológicamente equilibrado imponiendo al poder público y a la colectividad el deber de defender y preservar los bienes comunes de manera sostenible. Este mandato constitucional establece, de manera imperativa, la obligación de gestionar los bienes esenciales para la vida, dentro de las cuales se incluyen los recursos hídricos, cuya administración debe realizarse tanto a nivel nacional como federativo.

En esa línea, la Ley N° 9.433/1997 instituye la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) y crea el Sistema de la Gestión de Recursos Hídricos (SGRH), fijando una serie de fundamentos por los cuales estos desarrollan su GIRH: I) el agua es un bien público, II) el agua es un recurso limitado, III) el agua, en situaciones de necesidad, se debe priorizar el consumo humano y animal, IV) la gestión del agua debe ser orientada al uso múltiple, V) la cuenca hidrográfica es la unidad territorial materia de gestión, VI) el Poder Público, los usuarios y las comunidades deben inmiscuirse en la gestión y esta debe desempeñarse de manera descentralizada.

Por otro lado, la gestión de los recursos hídricos en el territorio brasileño se desarrolla en base a los instrumentos de la PNRH contenidos en el artículo 5 de la ley antes mencionada. En primer lugar, se mencionan a los Planes de Recursos Hídricos, los cuales son determinados como aquellos documentos que contendrán los objetivos, acciones, proyectos e inversiones de cada región; asimismo, ésta debe desarrollarse a nivel de cuenca hidrográfica, nacional y estatal. El principal es denominado Plano Nacional de Recursos Hídricos, este es constituido como el documento rector para la implementación de la PNRH, además de administrar sus estrategias en los distintos niveles de gestión acorde con la GIRH.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

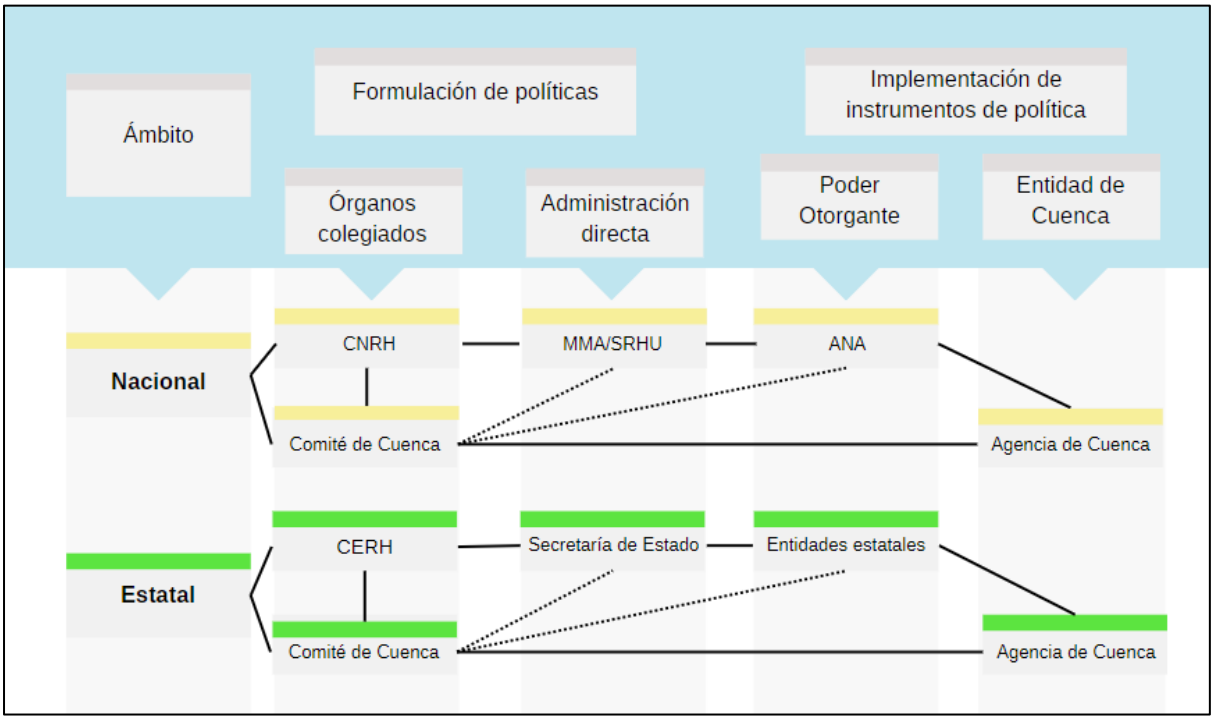
De la misma manera, el referido artículo menciona otro instrumento de gestión: “la clasificación de los cuerpos de agua en clases”. Este establece los estándares de calidad del cuerpo y su mantenimiento en el tiempo, los cuales son contenidos en los diversos estudios y planes que se emitan por los diversos niveles gubernamentales. Adicionalmente a los instrumentos ya comentados, se mencionan otros destinados al cobro por uso del agua, estos pueden representar el carácter económico arraigado en el SGRH con el que cuenta el país.

Por último, como parte del SGRH descentralizada de Brasil, debemos tener en cuenta a los organismos o autoridades que intervienen en la administración de las unidades territoriales, los cuales se establecen jerárquicamente desde los organismos rectores que pueden variar dependiendo del Estado o Distrito Federal (véase la figura 1). Luego entran en juego las Agencias de Agua desempeñando labores de apoyo técnico y administrativo sobre la competencia de los Comités de Cuenca Hidrográfica, el cual es diseñado como un espacio de participación sobre la gestión de los recursos hídricos de la/las cuencas hidrográficas en competencia. Asimismo, estos también desarrollan y ejecutan estrategias de gestión del uso y aprovechamiento de los recursos hídricos.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

FIGURA 1

Matriz y Funcionamiento del SINGREH



Nota. Adaptado de Matriz e funcionamento do SINGREH, por Agência Nacional de Águas e Saneamento Básico, s.f., Gov.br (https://www.gov.br/ana/pt-br/assuntos/gestao-das-aguas/fortalecimento-dos-entes-do-singre)

6.2. México

Los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) y en concordancia con el Artículo 27 de su Constitución Política, la cual está referida a los recursos hídricos y el dominio que ejerce el Gobierno mexicano sobre este, plasma la necesidad de tutelar dicho recurso para su aprovechamiento sostenible a través de la perspectiva de la GIRH. Por tanto, el análisis de este dispositivo normativo resulta pertinente

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

para aproximarnos aún más en la relevancia y las similitudes que posee la LRH peruana. En esta misma línea, el Gobierno mexicano, en la mencionada LAN designa la rectoría para la administración de los recursos hídricos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la cual al mismo tiempo tendría la función de coordinar y hacer cumplir el Programa Nacional Hídrico (PNH) mediante el planteamiento de instrumentos eficientes tales como programas interregionales, para armonizar la gestión a nivel de cuencas hidrográficas.

Es así que, la LAN, en el Título Tercero, Política y Programación Hídricas, Capítulo Único, en la Sección Primera referida a la Política Nacional Hídrica, Artículo 14, Bis 5, se señalan 22 principios que cimientan esta matriz, dentro de los cuales, las fracciones I, II, III, V, VI, IX, X, XII, XXII hacen evidente referencia a la GIRH en torno a la necesidad e importancia del agua, principalmente para el aprovechamiento sostenible y distribución justa en favor del ciudadano mexicano frente a actividades no sustentables. (Ver Tabla 1)

TABLA 1

El agua como recurso merecedor de tutela para garantizar la sostenibilidad

El agua como recurso merecedor de tutela para garantizar la sostenibilidad	I	"El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;"
	II	"La gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrológica es la base de la política hídrica nacional

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

	III	La gestión de los recursos hídricos se llevará a cabo en forma descentralizada e integrada privilegiando la acción directa y las decisiones por parte de los actores locales y por cuenca hidrológica”
	V	“La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente”
	VI	“Los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado”
	IX	“La conservación, preservación, protección y restauración del agua en cantidad y calidad es asunto de seguridad nacional, por tanto, debe evitarse el aprovechamiento no sustentable y los efectos ecológicos adversos”
	X	“La gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrológica, se sustenta en el uso múltiple y sustentable de las aguas y la interrelación que existe entre los recursos hídricos con el aire, el suelo, flora, fauna, otros recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas que son vitales para el agua”

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

	XII	"El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación"
	XXII	"El uso doméstico y el uso público urbano tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso"

Fuente: Elaboración propia, basado en la Ley de Aguas Nacionales de México.

Asimismo, las fracciones IV, VII, VIII, XI, XIII, XIV, XIX denotan el rol de liderazgo que debe partir desde el Ejecutivo para la promoción de la participación activa y descentralizada de todos los niveles de gobierno, así como también de los Distritos Federales y municipalidades para que brinden facilidades entorno a la viabilidad de implementar las actividades dentro del marco legal para garantizar el uso adecuado de los recursos hídricos. (Ver Tabla 2)

TABLA 2

Liderazgo y rol promotor del Ejecutivo para la participación integral de actores

Liderazgo y rol promotor del Ejecutivo para la participación integral de actores	IV	"Los estados, Distrito Federal, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de usuarios y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos"
	VII	"El Ejecutivo Federal se asegurará que las concesiones y asignaciones de agua estén fundamentadas en la disponibilidad efectiva del recurso en las regiones

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

		hidrológicas y cuencas hidrológicas que correspondan, e instrumentará mecanismos para mantener o restablecer el equilibrio hidrológico en las cuencas hidrológicas del país y el de los ecosistemas vitales para el agua”
	VIII	“El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, Distrito Federal, municipios, entre usuarios y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca”
	XI	“El agua proporciona servicios ambientales que deben reconocerse, cuantificarse y pagarse, en términos de Ley”
	XIII	“El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, el Distrito Federal y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción”

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

	XIV	"En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, Distrito Federal y municipios"
	XIX	"El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión"

Fuente: Elaboración propia, basado en la Ley de Aguas Nacionales de México.

En el mismo sentido, las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII buscan recompensar a las personas naturales y jurídicas que cumplan con las obligaciones y responsabilidades contraídas respecto a las concesiones dadas por el Gobierno mexicano. (Ver Tabla 3)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TABLA 3

Incentivo a las personas naturales y jurídicas por el cumplimiento de obligaciones contraídas por el uso de recursos hídricos

Incentivo a las personas naturales y jurídicas por el cumplimiento de obligaciones contraídas por el uso de recursos hídricos	XV	"La gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes, bajo el principio de que "el agua paga el agua", conforme a las Leyes en la materia"
	XVI	"Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de "usuario-pagador" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos"
	XVII	"Las personas físicas o morales que contaminen los recursos hídricos son responsables de restaurar su calidad, y se aplicará el principio de que "quien contamina, paga", conforme a las Leyes en la materia"
	XVIII	"Las personas físicas o morales que hagan un uso eficiente y limpio del agua se harán acreedores a incentivos económicos, incluyendo los de carácter fiscal, que establezcan las Leyes en la materia"

Fuente: Elaboración propia, basado en la Ley de Aguas Nacionales de México.

Finalmente, los principios de las fracciones XX y XXI son claros al emanar el sentido de promover la cultura de responsabilidad y participación de la gestión de los recursos

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

hídricos, ya que el PHN busca cumplir con las esferas de la sostenibilidad y así garantizar el bienestar y beneficio común. (Ver Tabla 4)

TABLA 4

Cultura de participación y gestión de los recursos hídricos

Cultura de participación y gestión de los recursos hídricos	XX	"La participación informada y responsable de la sociedad, es la base para la mejor gestión de los recursos hídricos y particularmente para su conservación; por tanto, es esencial la educación ambiental, especialmente en materia de agua"
	XXI	"La cultura del agua construida a partir de los anteriores principios de política hídrica, así como con las tesis derivadas de los procesos de desarrollo social y económico"

Fuente: Elaboración propia, basado en la Ley de Aguas Nacionales de México.

Con relación a los mencionados principios, en el artículo 14, Bis 6, de igual manera se detallan los instrumentos básicos que servirán para el cumplimiento de la PHN. Estos son ocho, los cuales en la fracción I refieren que la planificación hídrica involucrará a los niveles de gobierno locales, estatales, por cuenca, región hidrológico-administrativa y nacional; las fracciones II y IV señalan el aspecto de las concesiones y los derechos de uso que deberán ser acordes al artículo 113, así como otros permisos correspondientes y el cobro de derecho por el aprovechamiento; la fracción III referida a la gestión del recurso para su uso sostenible; las fracciones V, VI y VII en consonancia a la participación activa de la sociedad y usuarios de agua para garantizar el acceso equitativo al agua y la solución de controversias vinculadas

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

a este, y finalmente el instrumento de la fracción VIII, el cual propone el Sistema Nacional de Información como el medio compilatorio y público sobre calidad, cantidad, aprovechamiento y conservación de este recurso.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

CAPÍTULO 2

7. La institucionalidad de la Autoridad Nacional del Agua como obstáculo para la creación de los CRHC

7.1. Isomorfismo institucional:

La institucionalidad de la ANA en el Perú resulta materia de análisis para entender el papel protagónico que posee este ente, ya que su finalidad fue determinada a través de su ley de creación y, las consecuentes facultades establecidas en el ROF, la LRH y su Reglamento. Sin embargo, tal como se refleja en la actualidad, saltan a la luz muchos aspectos negativos respecto a si la actuación de la ANA realmente ha dado los resultados esperados en cuanto a la ejecución de las acciones e iniciativas que correspondan a ser una institución garante del uso y aprovechamiento sostenibles a través de la GIRH en nuestro país.

Dicho ello, y tal como se ha desarrollado a lo largo del capítulo previo, más allá del enfoque que se le pueda dar a la norma que faculta las funciones y obligaciones de la ANA, se refleja en su mayoría la debilidad institucional que esta posee y, al mismo tiempo, representa un obstáculo para el propósito normativo por el cual ha sido creada la institución, la cual ejerce el rol de ente rector en materia hídrica. Por ello, es pertinente señalar que las falencias del ANA no subyacen superficialmente en puntos u opiniones como el tiempo desde su creación, el probable déficit económico presupuestal para planificar y ejecutar, o la perspectiva normativa que rige la gestión hídrica en el país, sino que posee implicancias

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

estructurales, es decir, referidas más a la organización y funcionalidad del ANA como tal desde el momento en que se gestó la idea de crear esta institución.

Debido a que vivimos en un contexto de preocupación global respecto a un recurso de acceso limitado y de gran demanda, se ha visto la necesidad de que se creen instituciones organizadas especializadas que puedan gestionar bajo el enfoque de sostenibilidad y el acceso a los recursos hídricos. Sin embargo, la realidad de nuestro país y, si quisiera justificar, la urgencia con la que se trajo la novedosa perspectiva de la GIRH, hizo que se optase por la importación de figuras institucionales, como ha sido el caso de nuestra ANA, la cual, en concordancia a la investigación realizada por Casabonne (2023), existiría en el Perú esta tendencia por adoptar soluciones ‘‘preconcebidas’’ de las agendas globales, sin considerar necesariamente la contextualización de la problemática doméstica o las condiciones locales, ya sea en materia económica, social, ambiental o política de cada país.

Es así como se llega a este acertado concepto del isomorfismo, puesto que, tal como vemos, la práctica de adoptar una estructura genérica institucional no garantiza la mitigación de los problemas de gestión, sino que representa un obstáculo para sí mismo, el cual se replica y arraiga en una institucionalidad débil y con poca capacidad de ejecutar acciones eficientes que, en este caso, no abordan el propósito legal por el que fueron creados.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

7.2. Limitaciones propias del rol institucional del ANA:

Una de las principales limitaciones en la implementación y ejecución de las CRHC radica en las funciones que posee la ANA. Este problema se evidencia al considerar la naturaleza de la entidad, concebida como un organismo regulador y no ejecutor. Bajo esta premisa, Casabonne (2023) señala que la ANA, "no puede encargarse de ejecutar lo que planea regular".

En efecto, al circunscribirse a funciones normativas, evaluadoras o fiscalizadoras, y carecer de competencias ejecutivas, la ANA se encuentra directamente imposibilitada de llevar a cabo los proyectos, disposiciones o políticas que formula. Ejemplo de ello es el caso desarrollado por Muñoz I., Navas S. y Milla M. (2018), donde analizaron la problemática del acuífero de Ica y Villacurí por el conflicto del uso y aprovechamiento de aguas subterráneas entre los grandes empresarios agroindustriales y los agricultores y campesinos, donde pudieron determinar que la institucionalidad del ANA es débil, dado que la misma no es capaz de enfrentar el problema, por lo que el organismo solo se limita a realizar disposiciones de acciones que no pueden ejecutar por falta de mecanismos para hacerlas efectivas.

Dicha situación se puede apreciar de igual manera en el rol que posee la ANA para crear e implementar los CRHC, puesto que según el artículo 24 de la LRH y su Reglamento postulan que la ANA se encarga de promover la creación de los CRHC, mientras que, los GORE son aquellos que poseen el rol potestativo para iniciar las acciones de

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

conformación de los CRHC. Ello nos deja entrever la endeble postura que presenta el organismo rector dentro de la creación e implementación de los CRHC.

Es en este marco podemos divisar la problemática de las funciones que posee la ANA como entidad, dado que la misma debería ser la encargada de encabezar las acciones de creación e implementación de los CRHC y dirigir la organización de estos, asimismo como se puede apreciar en la actualidad, la poca especialización en materia hídrica por parte de los GORE en muchas ocasiones no permite que estos proyectos puedan ver la luz. Aunado a ello, la ANA como ente promotor no brinda la información ni los mecanismos debidos para llevarlos a cabo. Lo cual, en suma, permite que hasta el momento solo tengamos 14 CRHC creadas que, a pesar de ser sobre cuencas principales, no abarcan la gran extensión de cuencas hidrográficas que posee nuestro territorio peruano.

Ahora bien resulta pertinente cuestionar si la sola atribución competencial a la ANA garantiza la efectiva implementación de los CRHC, especialmente considerando las debilidades institucionales advertidas en la gestión desde el propio ámbito público y su adscripción a la Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante PCM). Y es que, en efecto, la fortaleza institucional no se agotaría únicamente en la previsión normativa, sino que requiere capacidad operativa y estabilidad técnica además de la ya mencionada gobernanza participativa. Sin embargo, a diferencia de los GORE -cuya actuación en materia hídrica no es rectora ni exclusiva- la ANA sí posee la rectoría del SNGRH, lo cual le confiere una

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

posición estructuralmente más idónea para articular, supervisar y estandarizar la creación e implementación de los CRHC.

Siendo así, la adscripción a la PCM podría interpretarse como un mecanismo de coordinación intersectorial de mayor nivel, el cual resultaría en cierta medida necesario dada la transversalidad que implica de por sí la gestión integrada; sin embargo, este órgano se encuentra expuesto a las dinámicas coyunturales propias del centro político del Poder Ejecutivo, lo cual podría afectar la continuidad de las políticas públicas en materia hídrica y la consolidación de procesos participativos como los son propiamente los CRHC, y en tal sentido, la garantía de un enfoque que denote verdaderamente inclusión no radicaría únicamente en la propia naturaleza de la ANA, sino en el funcionamiento efectivo de los espacios participativos tales como el fortalecimiento de su capacidad técnica y presupuestal.

8. Deficiencias preexistentes a la creación de los CRHC

8.1. La errada aplicación del GIRH en la organización de los CRHC:

Del conjunto de problemas identificados en la presente investigación, se suma uno que también ha sido señalado en muchas otras gestiones a nivel global: una percepción incorrecta de la GIRH. En nuestro país, la GIRH está estipulada en el artículo II de la LRH, donde se la define como la finalidad de la gestión. No obstante, en la práctica, esta es

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

concebida más como un medio para cumplir con los objetivos y políticas públicas, y no como un fin en sí misma.

Se considera que todo proceso de gestión debe tener un enfoque integral, en el que participen todos los componentes, órganos y actores involucrados. La falta de esta visión genera una organización fragmentada, aislada y desorientada frente a las decisiones y acciones necesarias, similar a una columna vertebral sin extremidades ni cabeza que la dirijan.

Esta problemática se evidencia de manera más clara en la creación e implementación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC), donde la abundancia de actores y la exigencia legal de incluir la participación comunal en el marco de la GIRH —según el artículo 26 del Reglamento de la LRH— convierten el proceso en uno excesivamente lento y complejo. La indecisión de muchos actores y la desinformación, comunes en este tipo de coordinaciones, dificultan su avance. Si bien sobre el papel la participación de los actores interesados es fundamental para la conformación y funcionamiento de los CRHC, en la práctica esto ha derivado en un escenario desordenado que impide una gestión eficiente de las cuencas, y obstaculiza el cumplimiento de la finalidad misma de los CRHC: desarrollar el Plan de Gestión de Recursos Hídricos (PGRHC). Dicho plan facilitaría el aprovechamiento y uso sostenible del agua por parte de los usuarios particulares y las comunidades que dependen de este recurso.

Consideramos que esta organización debe implementarse con base en lo planteado por Dourojeanni (2022), quien, en el marco de la GIRH entendida como resultado de la

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

gestión, propone que la conformación de los CRHC debe partir de la iniciativa de la entidad reguladora. Esta entidad debería encargarse inicialmente de las coordinaciones necesarias para establecer los CRHC y, posteriormente, promover y garantizar una participación equitativa de todos los actores interesados, orientada a generar inversiones y acciones concretas, superando así el rol meramente consultivo que predomina actualmente.

En este sentido, se destaca la importancia del rol de la ANA en la conformación de los CRHC. Su intervención debe alejarse de lo dispuesto en los artículos 24 y 26 del Reglamento de la LRH, que plantean una participación integrada de todos los actores relevantes. Esto debe entenderse no como un obstáculo, sino como un procedimiento que facilite una verdadera "gestión integral", basada en la debida coordinación entre actores y en el liderazgo firme del organismo rector.

8.2. Desactualización de los registros de las cuencas hidrográficas:

Dentro de las múltiples limitaciones que podrían sumarse a las causas por las cuales no se ha logrado cumplir ni vislumbrar avances significativos en torno a la GIRH, se destaca la carencia de información, especialmente con fines técnicos. Esta falta de datos dificulta tanto la ejecución de acciones de gestión adecuadas como la colaboración de los actores locales y regionales en la creación de los CRHC. Cabe señalar que, en nuestro país, las cuencas hidrográficas son consideradas unidades hidrográficas y, por tanto, constituyen el objeto principal de la GIRH.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

En este contexto, es pertinente señalar la influencia que ejerce el conocimiento —o, en este caso, la inexistencia o desactualización de información— sobre las 159 cuencas hidrográficas que conforman el territorio peruano. La disponibilidad de datos es crucial, ya que, dependiendo del ámbito territorial de cada cuenca, se determinará la clasificación correspondiente de los CRHC: CRHC Regional, cuando la cuenca se encuentra íntegramente dentro de un solo GORE, o CRHC Interregional, cuando abarca o confluye con dos o más GORE, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley N.º LRH.

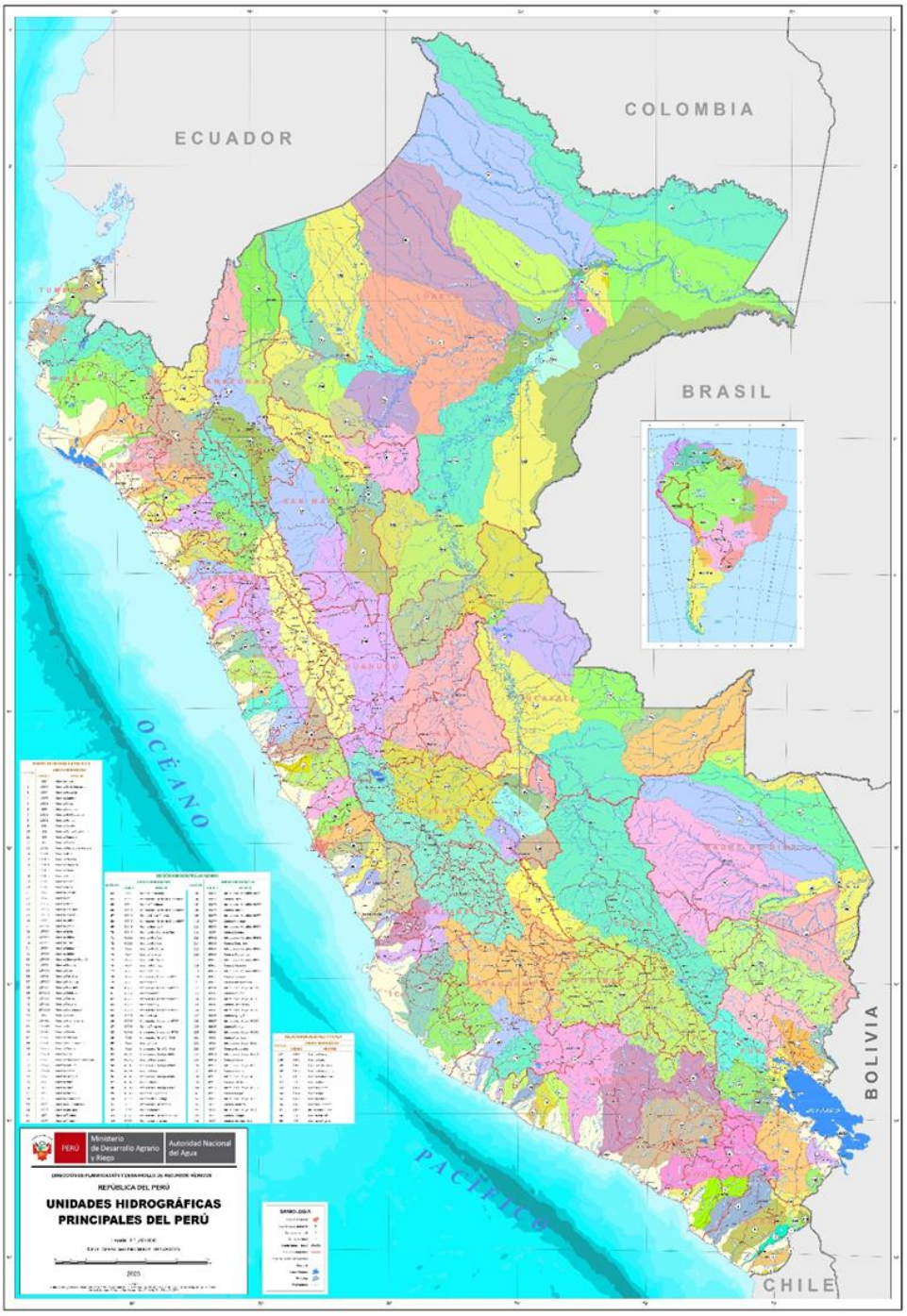
Por tanto, como primera necesidad para fomentar una participación activa y colaborativa por parte de los actores involucrados, resulta fundamental contar con información adecuada. Esta permitiría, al menos, conocer la oferta y demanda hídrica en función de diversos factores que inciden en la gestión del recurso, ya sea para fines económicos —como los proyectos de inversión— o sociales, como el acceso al agua para la población.

En relación con lo expuesto en párrafos anteriores, y con el objetivo de evidenciar el déficit de la ANA en el cumplimiento de su rol, específicamente en cuanto a la generación de información actualizada, se presenta a continuación la única fuente "actualizada" disponible en el portal del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (en adelante SNIRH), a través de la plataforma del Observatorio Nacional de Recursos Hídricos (en adelante ONRH), de la cual se han obtenido las figuras 2 y 3.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

FIGURA 2

Unidades Hidrográficas principales del Perú

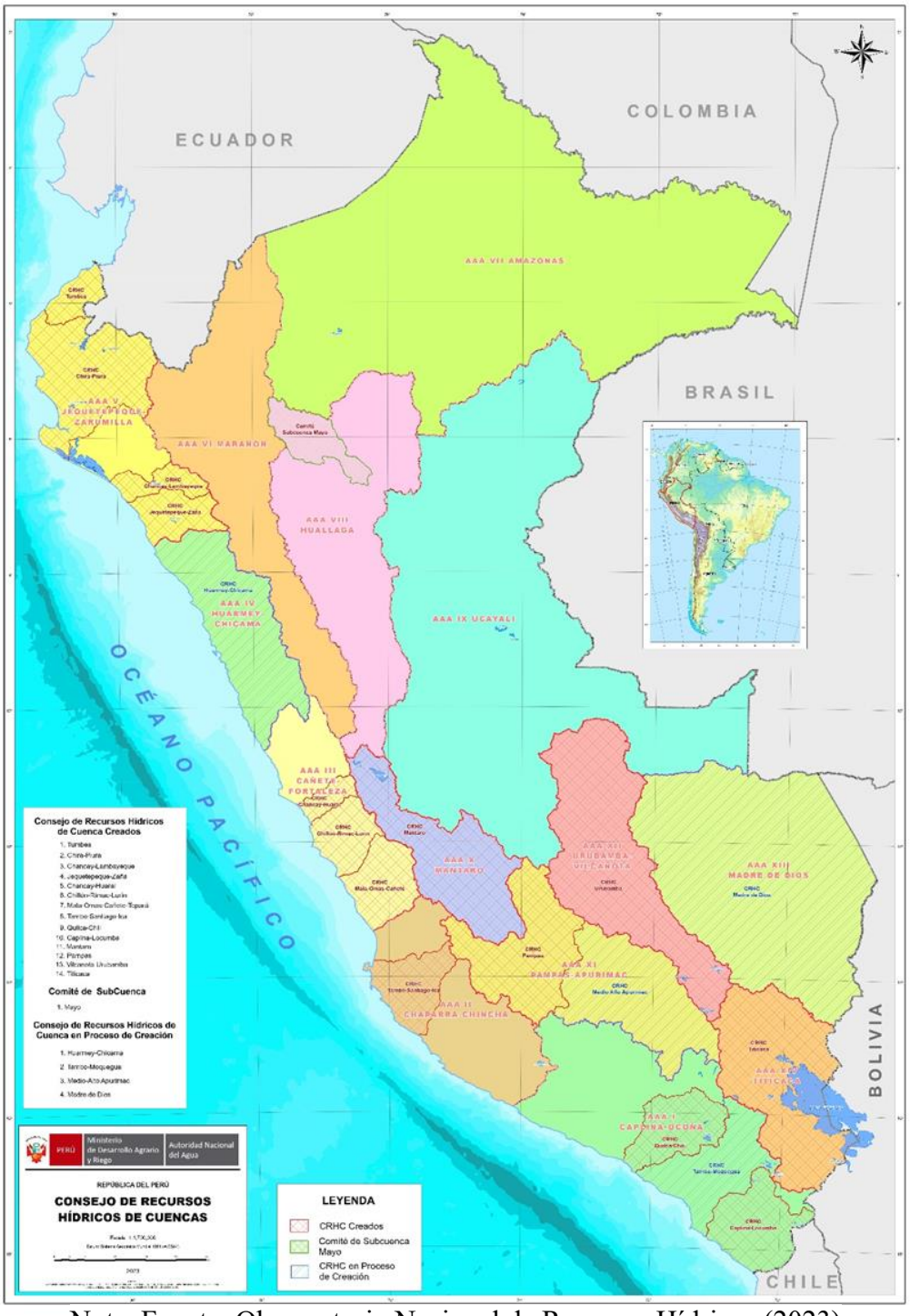


Nota. Fuente: Observatorio Nacional de Recursos Hídricos (2023)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

FIGURA 3

Consejo de Recursos Hídricos de Cuencas



Nota. Fuente: Observatorio Nacional de Recursos Hídricos (2023)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Como una primera y breve conclusión de la crítica aquí planteada, y tras una revisión más minuciosa de la escasa información proporcionada públicamente, se observa que, si bien la plataforma de acceso libre del SNIRH ofrece datos generales sobre los recursos hídricos, como toda iniciativa, responde a una finalidad específica. En este caso, tanto el SNIRH como los productos derivados de este —como es el caso del ONRH— han sido concebidos como mecanismos para la integración sistemática de la información bajo responsabilidad de la institución competente, es decir, la ANA, conforme al artículo 52 del Reglamento de la LRH.

Por tanto, la crítica aquí planteada se sitúa en el hecho de que no basta con disponer de plataformas o mecanismos de transparencia —si este era el objetivo de la administración pública al implementarlas—, si no se cumple con la obligación sustancial del ente rector: proveer, intercambiar y utilizar información actualizada y pertinente que permita impulsar efectivamente la creación de los CRHC. Solo así estos organismos pueden funcionar como estructuras descentralizadas capaces de gestionar los recursos hídricos de manera eficiente y brindar seguridad hídrica a todos los usuarios.

En consecuencia, un segundo punto surge dado que la falta de información o su desactualización imposibilita una adecuada implementación de la gestión a nivel de CRHC. Ello resulta contradictorio si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 200, numeral 200.2, del Reglamento de la LRH, que establece que los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca (PGRHC) son instrumentos públicos, de carácter vinculante, con actualización periódica y revisión justificada. Asimismo, el artículo 50, literal a, del ROF de la ANA faculta

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

a los CRHC a promover la participación de los actores para la formulación e implementación de los PGRHC, los cuales deben ser posteriormente aprobados por la ANA.

Con base en lo expuesto, se puede afirmar que los PGRHC constituyen instrumentos fundamentales para la implementación de la GIRH. Sin embargo, como ya se ha mencionado, estos deben sustentarse en información actualizada sobre las unidades hidrográficas, a fin de garantizar una gestión eficaz que proporcione seguridad hídrica a los usuarios y promueva el aprovechamiento sostenible del recurso.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

CAPÍTULO 3

9. Contraste de los dispositivos normativos internacionales en el marco de los CRHC

9.1. Normativa brasileña sobre la creación de los Comités de Cuenca Hidrográfica

De acuerdo con los preceptos planteados a través de los principios que adopta la normativa brasileña respecto a la GIRH, se vale el análisis a continuación respecto a las formas analógicas que gestionan descentralizadamente el agua como un mecanismo que además refleja la gobernanza hídrica a través de tres pilares recogidos en su propio dispositivo normativo, la Ley 9433/1997, los cuales se coligen del artículo 1, referido a Fundamentos de la Política Nacional de Recursos Hídricos, y el artículo 32, referido a Objetivos y Composición del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Estos son: gestión descentralizada, gestión participativa y gestión integrada.

Ello nos lleva a rescatar que, desde la perspectiva brasileña, el gestionar recursos hídricos no se basa únicamente en suponer que la GIRH involucra de por sí la descentralización y participación, sino que, es plasmado de manera explícita en el dispositivo normativo, ello con la finalidad de que estas nociones sean igualmente tomadas en cuenta, y no pasen a un plano de característico de la GIRH, sino que conforman el proceso para que se configure la integración de la gestión en esta materia

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

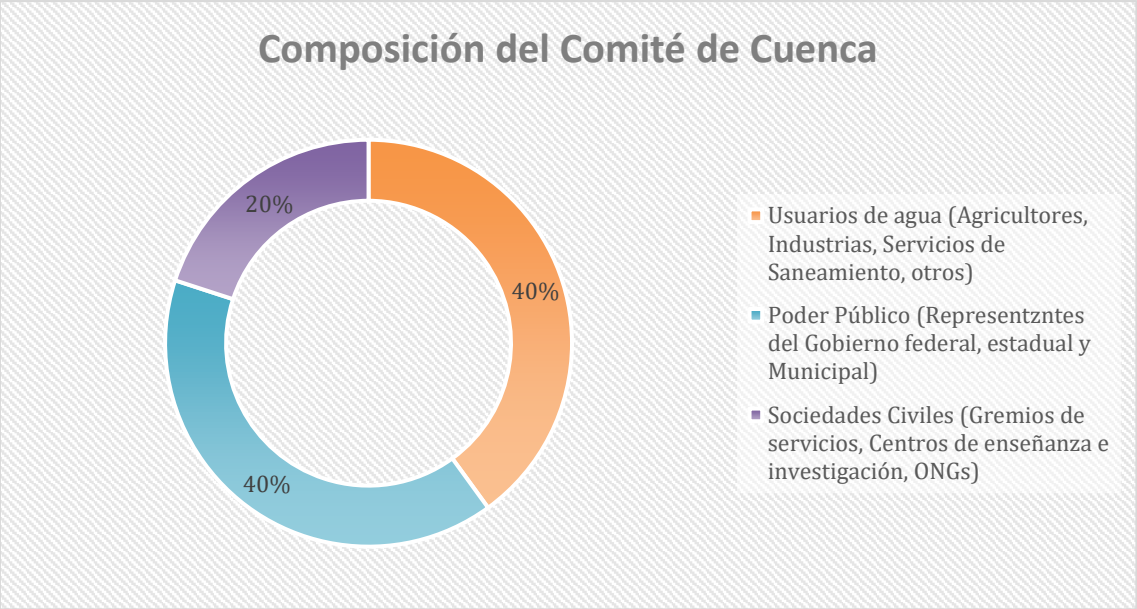
Es así que, en concordancia con el enfoque previo y bajo la delimitación de que la integración se dará a través de la descentralización de los organismos en materia hídrica y la participación de usuarios de recursos hídricos, da cabida a la conformación del Conselho Nacional de Recursos Hídricos [Consejo Nacional de Recursos Hídricos], Artículos 34, 35 y 36 de la Ley 9.433/1997 y la creación de los Comitês de Bacia Hidrográfica [Comités de Cuenca], Artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 9.433/1997.

De esta manera, la apreciación de los pilares de gestión se refleja en estos organismos descentralizados como son los Comités de Cuenca, ya que se ve reflejada en su forma de composición, la intervención y participación de sociedad y Estado, así como también las competencias deliberativas, propositivas y consultivas, las cuales son dadas para que el sistema o estas nuevas estructuras sean igualmente funcionales.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

FIGURA 4

Composición del Comité de Cuenca



Nota. Adaptado de Sistema Nacional de Gerenciamiento de Recursos Hídricos, Organismos Colegiados, elaborado por Paulo Libânio, s.f., Agência Nacional de Águas. (https://www.inbo-news.org/es/file/271813/download?token=0IJkWtsY)

Muy a pesar de que en Brasil ha sido evidente la complejidad institucional debido a la propia naturaleza de la república federativa que rige en su territorio, la respuesta a la necesidad de gestionar los recursos hídricos se ha podido manifestar en la cantidad de Comités creados. Pues, por la información recabada en su portal gubernamental Gov.br, tan solo hasta el año 2015 ya existían 206 Comités instalados de los 219 propuestos, de los cuales 9 eran Comités federales y 210 Comités estatales, dentro de sus 12 regiones hidrográficas. (ONU-Agua, 2023)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

9.2. Normativa mexicana sobre la creación de los Consejos de Cuenca

Por otro lado, en México existe un organismo análogo a los CHRC del Perú y los Comités de Cuenca de Brasil, el cual es llamado los Consejos de Cuenca. Estos, según la fracción XV del artículo 3 de la LAN, son definidos como órganos colegiados de integración mixta, los cuales son implementados con la finalidad de realizar acciones de coordinación, concertación, apoyo, consultoría y asesoría; en conjunto con la Comisión Nacional de Aguas, el Organismo de Cuenca, las entidades estatales, federales y municipales; así como con los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad que se encuentren comprendidos o relativos a la respectiva cuenca hidrográfica o región hidrológica. Asimismo, un aspecto a resaltar sobre la creación e implementación de estos organismos es el rol que posee el ente administrativo, la Comisión Nacional del Agua, ya que este por medio de su Consejo Técnico se encuentra facultado para acordar la creación de los CRHC, según lo estipulado por la fracción VII del artículo 11, el artículo 13 y el DUODÉCIMO transitorio de la LAN.

De la misma manera, la creación no es el único aspecto resaltante de esta legislación, sino que la organización de los CRHC se desarrolla de una manera evolucionada a la normada por el Perú. Dado que, dentro de sus nociones de GIRH, consideran que la organización y la toma de decisiones se debe de desarrollar con una implicación de los actores más involucrados con las cuencas hidrográficas o la región hidrológica. Por ello, consideran dentro de la composición de sus vocales a los representantes del Gobierno Federal, los representantes de los Gobiernos Estatales y Municipales en un máximo de 35%, representantes de los Usuarios en diferentes usos y Organizaciones ciudadanas o No

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Gubernamentales en un mínimo de 50%. (Pineda, N., Moreno, J. L., y Díaz, R. E., 2019, p. 10)

En base a ello podemos identificar la preponderancia hacia aquellas instituciones que son conformadas por las Organizaciones Sociales y juntas de usuarios de aprovechamiento directo como lo son las poblaciones aledañas a la cuenca hidrográfica que se ven beneficiadas por el uso de esta. Además, otro aspecto importante dentro de la organización de los CRHC es la división de órganos que posee el mismo para su correcto funcionamiento, pues, dentro del artículo 13 BIS 1, nos especifica que todo CRHC posee 4 órganos, los cuales son: i) la Asamblea General de Usuarios, integrada por los Usuarios del agua y Organizaciones de la sociedad; ii) el Comité Directivo de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca, compuesto por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo de Cuenca; iii) la Comisión de Operación y Vigilancia de Consejo de Cuenca, conformado por colegiados y grupos técnicos encargados de la evaluación de la cuenca hidrográfica; y, iv) la Gerencia Operativa, la cual posee funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

CAPÍTULO 4

10. Creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional - CHIRILU

Ante lo presentado, se hace evidente la necesidad de gestionar integralmente un recurso de vital relevancia en la cotidianeidad de usuarios de agua, tomando como referente la creación e implementación del CRHC para la región Lima y Callao, dada su relevancia y avances en torno a la perspectiva del GIRH. En este marco, se sientan las bases para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Interregional de los ríos Chillón, Rímac y Lurín (en adelante CRHCI CHIRILU), cuya implementación establecería un mecanismo institucional que permita gestionar de manera integrada, eficiente y sostenible los recursos hídricos en una de las zonas más críticas del país en términos de disponibilidad y demanda hídrica. Cabe resaltar que, las tres cuencas mencionadas abastecen a las regiones Lima y el Callao, en las cuales se concentra una gran parte de la población, actividades económicas e infraestructura del Perú, el mismo que además le otorga un carácter estratégico nacional.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANA (2010), este proceso se organiza en cinco etapas principales: preparatoria y de coordinación interinstitucional, caracterización general de la cuenca e identificación de actores, conformación y acreditación de representantes, preparación del expediente de creación y, finalmente, la creación del Consejo mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Agricultura.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

En la fase preparatoria, el gobierno regional y la ANA promueven reuniones de coordinación y eventos de sensibilización con autoridades locales, usuarios y organizaciones sociales. A partir de ello se conforma un grupo impulsor, integrado por instituciones con mayor compromiso en la gestión hídrica, encargado de conducir el proceso y elaborar un plan de trabajo que detalle objetivos, actividades y plazos. (ANA, 2010, p. 11)

Posteriormente, se desarrolla la caracterización de la cuenca, lo que implica delimitar el ámbito de actuación del futuro Consejo, describir sus características biofísicas, ambientales y socioeconómicas, e identificar a los actores relevantes. Este diagnóstico se complementa con talleres participativos que permiten mapear intereses, capacidades y potenciales conflictos, fortaleciendo la base social que sustentará la conformación del Consejo. (ANA, 2010, pp. 11-13)

La conformación y acreditación de representantes constituye una etapa clave, pues garantiza que en el Consejo participen tanto entidades públicas (ANA, gobiernos regionales y locales, universidades, colegios profesionales) como organizaciones sociales y de usuarios (agrarios, no agrarios, comunidades campesinas y nativas, entre otros). La elección se realiza de manera democrática y con amplia difusión, de modo que los actores reconozcan la legitimidad del proceso. (ANA, 2010, pp. 15-16)

Concluida esta etapa, el grupo impulsor prepara el expediente de creación, documento técnico y legal que contiene la información sobre la cuenca, los actores identificados y los representantes elegidos. Dicho expediente es remitido a la ANA para su evaluación y, de ser aprobado, se procede a la emisión del Decreto Supremo de creación. Una vez creado, el

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Consejo se instala formalmente y asume sus funciones de planificación, concertación y gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca correspondiente. (ANA, 2010, p. 17)

Siguiendo este conjunto de ideas, se da la emisión del Decreto Supremo N.º 007-2016-MINAGRI, el cual aprueba la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón – Rímac – Lurín, constituye una medida fundamental para consolidar la gestión integrada y sostenible del agua en una de las zonas de mayor importancia estratégica del país. Este instrumento normativo se enmarca en los lineamientos establecidos por la LRH, la cual promueve la creación de CRHC como órganos de naturaleza participativa y consultiva, orientados a coordinar, concertar y supervisar la implementación del PGRHC en cada unidad hidrográfica.

Las cuencas del CHIRILU no solo albergan diversos ecosistemas, sino que además constituyen la principal fuente de agua para Lima y el Callao, en las cuales se concentra aproximadamente un tercio de la población del país. A pesar de su importancia vital, estas cuencas enfrentan serios problemas de contaminación, sobreexplotación, deficiente ordenamiento territorial y creciente competencia por el recurso hídrico entre sectores productivos, urbanos y ambientales. En este contexto, la fragmentación institucional y la falta de mecanismos efectivos de gobernanza han limitado la capacidad del Estado y de los actores sociales para afrontar estos desafíos de forma coordinada. (Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín, 2019, pp. 31- 37)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

La creación del CRHCI CHIRILU mediante el referido Decreto Supremo responde a la necesidad urgente de fortalecer la gobernanza de los recursos hídricos, a través de un espacio que convoque a representantes de los tres niveles de gobierno, organizaciones de usuarios de agua, sociedad civil, academia y otros sectores interesados. Este Consejo tiene la misión de articular esfuerzos, facilitar el diálogo entre actores con intereses diversos y promover una gestión más equitativa, eficiente y sostenible del recurso, conforme a los principios de descentralización, participación ciudadana y desarrollo sostenible. (Fundación Futuro Latinoamericano, 2015, pp. 29 - 31)

El Decreto Supremo N.º 007-2016-MINAGRI es, por tanto, el resultado de un proceso técnico y participativo impulsado por la ANA, que reconoce la necesidad de institucionalizar espacios de planificación y toma de decisiones en el ámbito de las cuencas. Su promulgación representa un paso decisivo para implementar el enfoque de GIRH en el Perú, alineado con estándares internacionales y con los compromisos asumidos en materia de desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático.

En suma, este Decreto Supremo no solo establece formalmente la creación del CRHCI CHIRILU, sino que también refuerza el compromiso del Estado peruano con una gestión del agua basada en la articulación institucional, la sostenibilidad ambiental y la participación activa de la ciudadanía, asegurando así la seguridad hídrica para las generaciones actuales y futuras.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Ahora bien, respecto al contenido del mencionado Decreto Supremo, se puede apreciar que en los ocho artículos que lo conforman, se describe la forma de implementación, la composición de las unidades hidrográficas de jurisdicción de los CRHC y los participantes que la componen. Así como, los plazos que tienen para su instalación. Sin embargo, se identifica la omisión en cuanto a la elaboración e implementación de instrumentos, no se ha plasmado un tiempo o plazo estimado para la realización de estos instrumentos, así como sus respectivas renovaciones, denotando así una debilidad normativa que conlleva a la propia deficiencia operativa.

Este problema persiste hasta la fecha, en la cual, los instrumentos de gestión "vigentes" han sido implementados en el año 2016, fecha desde la creación del CRHCI CHIRILU. Ello deviene en la manifestación de un problema aún más sustancial, ya que contar con instrumentos de gestión actualizados es indispensable para prever avances, evaluar resultados, identificar debilidades persistentes y así se pueda atender las necesidades latentes de la población y de las diversas actividades que dependen directamente de las cuencas CHIRILU.

Dicho contexto agrava la situación del CRHCI, pues tal como se ha hecho mención en líneas anteriores, la gestión de estas dependencias administrativas se basa en la implementación de su PGRHC, el cual, según lo estipulado por el artículo 20 y 32 del Reglamento de la LRH, es un instrumento vinculante para la gestión del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos por cuenca. Sin embargo, en el presente caso, el CRHCI

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

CHIRILU cuenta con casi nueve años de existencia sin contar con un PGRHC. Lo cual refleja que hasta la fecha no hay una intención clara para gestionar adecuadamente los recursos hídricos en el territorio de CHIRILU. Ello pone en evidencia la limitada intervención y participación del Consejo ante la coyuntura y diversas problemáticas que se presentan y afectan su jurisdicción.

11. Implementación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional – CHIRILU

Como se expuso con anterioridad, el PGRHC es el instrumento más importante para determinar el correcto aprovechamiento de los recursos hídricos por cuenca hidrográfica. Sin embargo, como se ha detectado, el CRHCI CHIRILU no cuenta con uno, lo que demuestra que hasta ahora no hay un plan tangible para proyectar la gestión por cuenca.

Dicha problemática se puede analizar desde el punto de vista de lo desarrollado por el Diagnóstico inicial para el PGRHC, el cual es elaborado por la ANA con el apoyo del Observatorio del Agua CHIRILU, y el CRHCI CHIRILU, este material es orientado a recopilar y filtrar la información más relevante para la elaboración del PGRHC que, hasta ese entonces, año 2019, se poseía. Este fue desarrollado por la ANA como uno de sus esfuerzos por lograr concretar este Plan, lo que resulta alarmante, ya que, resulta lógico razonar que los mayores esfuerzos e intentos para que se logre consolidar un plan debería nacer por parte del mismo CRHC, por tanto, que su objetivo y naturaleza propia se encuentra

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

orientada a gestionar el aprovechamiento de los recursos hídricos en la cuenca interregional. (Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín, 2019)

Sobre todo lo comentado, es de mayor preocupación identificar que todos los datos recopilados se encuentran desactualizados, desde el año 2017 o 2018, inclusive, en el caso del Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín, el cual es un grupo técnico del CRHCI CHIRULI, el cual fue creado con el objetivo de integrar a los actores públicos y privados para que realicen un intercambio y recopilación de información sobre los aspectos de mayor relevancia en materia de recursos hídricos en el territorio de CHIRILU. Lo que sirve, nuevamente, para exponer las condiciones de inoperancia que presenta el CRHC frente a la realidad que se está viviendo en su propia jurisdicción.

Ante ello, es importante recalcar otro de los problemas detectados en el segundo capítulo de la presente investigación, pues, el rol del ANA para la creación e implementación de los CRHC no solo trae consigo el que no se puedan concretar los múltiples intentos de creaciones de CHRC, sino que, para la instalación de los propios CRHC y la implementación de sus respectivos instrumentos también hay una clara disyuntiva. Ya que, como se ha podido visualizar en la realidad, el dejar todo en manos de los actores públicos y privados, así como otorgar mayor poder a los GORES, no ha surtido frutos, dado que estos no cuentan con el interés o necesidad de crear estos organismos, ni con las capacidades especializadas en la materia para poder abordar la elaboración de los diversos instrumentos y la propia instalación de los diversos actores que confluyen en el propio CRHC.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

A propósito de evidenciar la situación en torno a la disponibilidad y gestión del agua en Lima Metropolitana y el Callao (véase la Tabla N° 5), se desprende que la escasez del recurso hídrico en la región no solo justifica, sino que refuerza la necesidad de implementar el CRHC de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, pues tal como traemos a continuación, las condiciones en las que se encontraría la mencionada región, no eran suficientes ante la demanda hídrica, sino que se agravarían ya que la proyección de población estimada se ve –y se seguirá viendo– en expansión, y la clasificación de la región Lima se mantiene en la de escasez absoluta de agua.

TABLA N° 5

Tabla de variación de datos referentes al estrés hídrico previo a la creación del CRHC CHIRILU

Indicador	**Antes de la implementación del CRHC CHIRILU (pre-2016)**	**Después de la implementación del CRHC (post-2016)**	**Fuente**
Disponibilidad hídrica total estimada	~1.3 km³/año	~1.3 km³/año (sin aumento significativo en volumen)	ANA
Demanda total estimada	>2.3 km³/año	>2.5 km³/año	ANA – Plan Nacional de Recursos Hídricos
Población estimada solo en Lima Metropolitana	~9 millones	~10.4 millones (proyección 2025)	INEI

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Disponibilidad per cápita anual	~145 m³/hab/año	~125–130 m³/hab/año	Cálculo en base a ANA e INEI
Umbral de estrés hídrico (Falkenmark)	< 1,700 m³/hab/año	< 1,700 m³/hab/año	Indicadores Falkenmark
Umbral de escasez de agua	< 1,000 m³/hab/año	< 1,000 m³/hab/año	Indicadores Falkenmark
Umbral de escasez absoluta de agua	< 500 m³/hab/año	< 500 m³/hab/año	Indicadores Falkenmark
Clasificación de Lima según estándares internacionales	Escasez absoluta de agua	Escasez absoluta de agua	Basado en indicadores y datos poblacionales/hídricos

Nota. Fuente: Elaboración propia (basado en ANA (2019), INEI (2017), Indicadores Falkenmark)

A pesar de que los indicadores técnicos de disponibilidad y demanda hídrica en las CRHCI CHIRILU han mostrado variaciones no significativas en los últimos años, principalmente como consecuencia del crecimiento demográfico, el mismo que fue proyectado por el INEI (2017) y el aumento de la presión sobre las fuentes de agua (ANA, 2019), la región continúa registrando niveles críticos de escasez absoluta de agua, con una disponibilidad per cápita (por habitante) de 130 m³/hab/año, el cual, en base al análisis realizado por el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (2004), se encuentra muy por debajo del umbral mínimo internacional de 500 m³/hab/año. En este escenario, la implementación del CRHCI CHIRILU, a través del Decreto Supremo N.° 007-2016-MINAGRI, debería constituir un punto de inflexión relevante en la

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

gestión del recurso, al promover una gobernanza hídrica más eficiente, articulada y participativa.

En contraste a los indicadores generales, tal como se ha plasmado en la tabla previa, para propósitos de la investigación, se ha tomado en consideración como variable fundamental a la disponibilidad hídrica, pues de ello parte que el CRHCI CHIRILU pueda realizar un planeamiento adecuado que garantice el aprovechamiento sostenible del recurso. En ese sentido, los resultados de la tabla evidencian importantes desafíos en la gestión del agua en las cuencas del Rímac, Chillón y Lurín, especialmente ante contextos de alta presión sobre el recurso, como lo indican los índices de estrés hídrico y de uso del agua, todos ellos clasificados como “muy altos” o con valores que superan el 100 %, lo cual indica una extracción superior a la capacidad de renovación del recurso. Es así como, de la data proporcionada por la ANA en su Sistema de Soporte a las Decisiones Hídricas, se establece que, este escenario se agrava en el caso del Rímac, el cual presenta la disponibilidad hídrica per cápita más baja (82.29 m^3/año), reflejando una situación de escasez absoluta que compromete la sostenibilidad del abastecimiento.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TABLA N° 6

Estado actual de indicadores de las Cuencas del CHIRILU en base al Modelo WEAP

CUENCA LURÍN INDICADORES (MODELO WEAP)		
Nombre del Indicador	**Valor del Indicador**	**Categoría**
Disponibilidad hídrica per cápita	437.88 (m³/cápita/año)	Escasez hídrica absoluta
Índice de estrés hídrico	66.76 %	Fuertemente explotada
Índice de uso de agua	56.75 %	Muy Alto
Cobertura de agua potable	98.00 %	<80%-100%]
Continuidad en el servicio de agua potable	92.00 %	<80%-100%]
Cobertura Saneamiento	40.00 %	<20%-40%]
CUENCA RÍMAC INDICADORES (MODELO WEAP)		
Nombre del Indicador	**Valor del Indicador**	**Categoría**
Disponibilidad hídrica per cápita	82.29 (m³/cápita/año)	Escasez hídrica absoluta
Índice de estrés hídrico	137.16 %	Sobreexplotada
Índice de uso de agua	116.58 %	Muy Alto

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Cobertura de agua potable	94.00 %	<80%-100%]
Continuidad en el servicio de agua potable	73.00 %	<60%-80%]
Cobertura Saneamiento	38.00 %	<20%-40%]
CUENCA CHILLÓN INDICADORES (MODELO WEAP)		
Nombre del Indicador	**Valor del Indicador**	**Categoría**
Disponibilidad hídrica per cápita	274.86 (m^3/cápita/año)	Escasez hídrica absoluta
Índice de estrés hídrico	157.56 %	Sobreexplotada
Índice de uso de agua	133.93 %	Muy Alto
Cobertura de agua potable	86.00 %	<80%-100%]
Continuidad en el servicio de agua potable	60.00 %	<40%-60%]
Cobertura Saneamiento	53.00 %	<40%-60%]

Nota. Fuente: Sistema de Soporte a las Decisiones Hídricas, ANA – SNIRH

Desde el enfoque de la GIRH, estos indicadores resaltan la necesidad de una visión sistémica e inclusiva que considere la interrelación entre los diversos usos del agua (poblacional, agrícola, industrial, ecosistémico) y los actores involucrados. La GIRH plantea

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

que la planificación del recurso debe basarse en criterios de equidad, sostenibilidad ambiental y participación efectiva de todos los sectores, promoviendo acciones coordinadas entre instituciones para balancear oferta y demanda, el cual se propondrá en el instrumento previamente mencionado, PGRHC para ser ejecutado, en este caso por el CRHCI CHIRILU.

Ahora bien, en relación a la data proporcionada por el Sistema de Soporte a las Decisiones Hídricas del ANA - SNIRH, se denota un avance porcentual de "cumplimiento" en las cuencas del Chillón, Rímac y Lurín, los cuales son gestionados en el marco del CRHCI CHIRILU, el cual, como ya se mencionó previamente, fue creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-AG en el año 2016, cinco años después de la dación de la LRH y su Reglamento, en los cuales, tal como se determinó, la consolidación de la GIRH debía concretarse en un plazo de diez años. Sin embargo, en la actualidad, los resultados que se nos presentan, se mantienen lejos de lo plasmado.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TABLA N° 7

Porcentaje de Cumplimiento del Plan de Gestión de Recursos Hídricos

% de Cumplimiento del Plan de Gestión de Recursos Hídricos		
Cuenca CHILLON	Cuenca RIMAC	Cuenca LURIN
29%	21%	64%

Fuente: Elaboración propia (basado en Sistema de Soporte a las Decisiones Hídricas ANA-SINRH)

Es innegable que la existencia de los CRHC ha influido en cierta medida al marco institucional y técnico necesario para la gestión integrada y sostenible del recurso. Destacan, en este sentido, los instrumentos jurídicos como el PGRHC, en el cual se busca impulsar estrategias de monitoreo participativo, a través de mecanismos participativos en materia técnica y social de los actores involucrados. En ese sentido, si bien el problema estructural de fondo, refiriéndonos a la preexistente baja disponibilidad hídrica y el alto estrés del sistema, la institucionalización de la ANA seguirá enfrentando desafíos en cuanto a la gestión de recursos hídricos en la región, pues a pesar de que sea una autoridad especializada, su rol se limita a ser participativo, no ejecutor.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

12. Criterios jurídicos que fortalecen la creación e implementación de los CRHC

Por lo expuesto en el apartado anterior, es oportuno traer a colación una de las problemáticas detectadas, esta es la limitación de la "función ejecutora" de la ANA, y como esta se manifiesta en la creación e implementación de los CRHC, que, como se ha identificado líneas arriba, el precepto del artículo 24 de la Ley explícitamente indica que la creación de los CRHC es determinada a raíz de la iniciativa por parte de los GORES.

Ello, a diferencia de lo desarrollado en la legislación mexicana, todo es determinado de manera especializada por medio de La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el cual es un ente especializado y desconcentrado el cual tiene el objetivo de regular, controlar y proteger las aguas nacionales. Tal organismo, es identificado como similar a lo que la ANA es para el territorio peruano, con igual dependencia y especialización en materia hídrica. Sin embargo, con relación a la creación e implementación de los CRHC, la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 12 bis 1 detalla lo siguiente:

> "Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico - administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente al Titular de "la Comisión", **cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión".** (énfasis añadido)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

De similar manera, en el caso de Brasil, la Agencia Nacional de Águas (ANA) es el ente encargado de asegurar el uso sostenible de los recursos hídricos, a través de la implementación del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos. Entre otras funciones que posee esta entidad especializada, se encuentra la creación e implementación de los Comités de Cuencas Hidrográficas, los cuales toman la batuta de la proporción para regular de manera descentralizada y específica cada cuenca hidrográfica o cuenca interregional que se detecte.

Por ello, una de las problemáticas más tangibles de nuestra coyuntura es la poca participación que posee la ANA para la concertación de los CHRC, los que hasta la fecha se cuentan un conjunto de 14 CHRC, dejando muy en claro el desinterés mostrado por parte de los GORES para la creación de estos organismos, y a su vez, la necesidad de realizar un cambio en el precepto para su conformación.

De igual manera se puede apreciar por medio de la implementación de los instrumentos, los cuales, como en el presente caso, no cuentan con información actualizada, o como con el PGRHC no se cuenta con ellos, el cual, por lo abordado en nuestra legislación debería de tener mayor importancia y repercusión dentro de los CRHC, pues este ha sido regulado como el medio para lograr la GIRH por cuencas. A diferencia de México y Brasil, en donde en ambos casos los entes reguladores se encargan de consolidar los CRHC de sus respectivas cuencas, así como la propia dirección del CRHC y la elaboración de sus instrumentos. Lo que permite que hasta la fecha se hayan creado 26 consejos en México Y

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

219 en Brasil, los mismos que cuentan con una gran proporción de información actualizada mediando la oferta y demanda de recursos hídricos, así como diversos planes y programas para gestionarlos.

Ahora bien, tal como aborda la presente investigación, el optar como referente a México, demuestra que tanto el mencionado país como el Perú han avanzado en la incorporación de elementos de la GIRH en sus marcos normativos respectivos. Sin embargo, la implementación de este enfoque requiere no solo reformas o lineamientos exclusivamente legales, sino que también necesita de cambios en las estructuras institucionales y la participación activa de todos los actores relevantes, incidiendo particularmente en la determinación de roles de cada uno de estos.

Ello se vislumbra en la tabla planteada a continuación, pues la experiencia de Perú, con un enfoque explícito y normativo hacia la GIRH a través de la LRH y su Reglamento, ofrece valiosas lecciones para otros países de la región que buscan mejorar la gestión de sus recursos hídricos, ya que, de acuerdo al análisis realizado en la presente investigación se vislumbra una gran alineación en cuanto al ya mencionado enfoque pues se ha optado por la gestión descentralizada e integrada basado en las cuencas hidrológicas a través de los CRHC, los cuales representan espacios de planeación y participación con el objeto de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TABLA N° 8

Comparativa de perspectiva GIRH entre México y Perú

Elemento de la GIRH	**México (LAN)**	**Perú (Ley N° 29338)**
Gestión por cuenca	Sí, con Consejos de Cuenca (Art. 13 BIS)	Sí, con Consejos y Autoridades de Cuenca (Art. 4 y 20)
Participación de actores	Moderada, no vinculante (Art. 14 BIS 5 y 15)	Alta, con mecanismos definidos y más descentralizados (Art. 18)
Valor económico del agua	Implícito, vía concesiones y pagos	Explícito, reconocido como principio rector (Art. 78)
Sostenibilidad y equidad	Mencionada, pero con menor énfasis en la ley	Claramente priorizada
Descentralización	Limitada, alta centralización en CONAGUA	Fuerte, con funciones transferidas a regiones y cuencas
Explicita el enfoque GIRH	No	Sí (Art. 1 y 3)

Fuente. Elaboración propia (basado en la Ley de Aguas Nacionales de México y Ley de Recursos Hídricos de Perú)

Si bien la Ley de Aguas Nacionales de México presenta un modelo híbrido, si se permite el uso del término, con elementos funcionales de la GIRH, pero sin una integración completa de dicho enfoque. Esto se debe, en parte, al contexto en que se origina la norma en

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

el año 1992, la cual evidentemente se dio previo a la consolidación del enfoque GIRH como estándar internacional. Sin embargo, Pineda, Moreno y Díaz (2019), en su artículo *La capacidad institucional de los consejos de cuenca en México. El caso del Alto Noroeste, 1999-2017*, señalan que, a pesar de la estructura legal, los CRHC en México han enfrentado desafíos significativos en su operatividad debido a que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mantiene un control centralizado sobre las decisiones, el cual evidentemente estaría limitando la autonomía y la capacidad de los CRHC para gestionar eficazmente los recursos hídricos a nivel local. Además, la participación social en estos, según se ha descrito, habría sido inducida y promovida desde instancias superiores (CONAGUA), lo que cuestiona o pondría en duda la genuinidad en cuanto a la participación ciudadana en la gestión de estos recursos.

En el caso de Perú se vislumbra una adopción integral, e incluso explícita, del enfoque de GIRH, tanto en su diseño institucional (a través de organismos locales descentralizados) como en sus principios normativos, pues como se ha mencionado previamente, este dispositivo normativo se enmarca dentro de la gobernanza hídrica, con fuerte énfasis en sostenibilidad, descentralización y participación multisectorial. De ello desprendemos que, tanto México como Perú han avanzado en la incorporación de elementos de la GIRH en sus marcos normativos. Sin embargo, aunque ambos países cuentan con legislación que promueve este enfoque, la efectividad de su implementación varía considerablemente, evidenciando que la existencia de un marco normativo no garantiza por sí sola una gestión eficaz.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

A lo largo de la presente investigación, se ha podido distinguir de buena manera las diferencias dentro de la gestión y legislatura de los recursos hídricos entre Perú y Brasil o México. Una de las diferencias más grandes que encontramos que distancian el avance de uno con el otro, es la elaboración, implementación y proyección de sus instrumentos de gestión. Pues, en el caso de Brasil en Ley de Aguas Nacionales, en sus artículos 6, 7 y 8, estipulan la planificación de los recursos hídricos y como esta se da de manera estructurada y elaborada a largo plazo por medio de los Planes de Recursos Hídricos, los cuales, sirven de matriz para la gestión de los recursos hídricos en el país. Sin embargo, ello no solo queda ahí, sino que en cada Comité de Cuenca Hidrográfica se realiza una Plan de Gestión de Recursos Hídricos, el cual es renovado cada 4 años en miras a poder determinar los resultados obtenidos y los nuevos objetivos o metas a cumplirse por cada gestión de cuenca hidrográfica.

Esta composición de Brasil sobre orientar la importancia de la gestión por medio de Planes resulta realmente distante con la realidad peruana, por tanto, que en nuestra actualidad no contamos con planificaciones hídricas que sirvan de modelo o matriz orientadora de la gestión hídrica en todo el país. De igual manera para el caso de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, los que son plasmados en nuestra legislación a ser elaborados por los CRHC, este en el caso de CHIRILU, como se había presentado con anterioridad, aun no es implementado, lo que define la ausencia de intentos por gestionar adecuadamente los recursos hídricos en nuestro país.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

La experiencia evidenciada en la limitada creación de los CRHC demuestra, una vez más, que la atribución de iniciativa exclusiva a los GORE no resultan suficientes para garantizar la implementación efectiva del modelo previsto por la GIRH. Si bien podría evaluarse el fortalecimiento de obligaciones normativas en el ámbito de los gobiernos regionales a través de la aplicación de sanciones por inejecución de funciones, la incorporación de estas no necesariamente asegura la creación real y sostenida de dichos espacios.

En ese sentido, una alternativa acorde al diseño institucional del SNGIRH consiste en alinear la competencia de impulso e iniciativa con la naturaleza técnica y rectora de la ANA, lo cual permitiría determinar la responsabilidad, fortalecer los mecanismos de seguimiento y prever la exigibilidad frente la inacción, sin desnaturalizar el equilibrio competencial ni la autonomía regional.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En síntesis, y en base al presente análisis, se destacan los puntos fundamentales respecto a la regulación dada sobre uno de los recursos más importantes en nuestro país, ya que la escasa atención ha acarreado múltiples situaciones de conflictividad en el plano socioambiental, principalmente debido a una gestión estatal ineficiente que responde, en gran medida, a la falta de priorización institucional. En ese sentido, la investigación se ha enfocado en el estudio de la normativa que incorpora el enfoque de la GIRH, recogido en la LRH y su Reglamento. No obstante, tal como se ha podido advertir del análisis de dichos instrumentos jurídicos, el rol ejecutor recae principalmente en las autoridades descentralizadas y no en el ente rector especializado creado precisamente para conducir la política hídrica nacional.

De este modo, la problemática abordada subyace y se arraiga en la forma en cómo la normativa nacional, la LRH y su reglamento, articula de manera débil y ambigua la implementación y ejecución de los CRHC, los cuales, si bien se orientan a cumplir con el objeto del GIRH, deberían estar en concordancia con los pilares de descentralización y participación, desarrollados ampliamente en la normativa de los países comparados.

Asimismo, bajo el estudio de las legislaciones comparadas, se ha podido apreciar se ha podido apreciar con mayor claridad la necesidad imperativa de incorporar principios que fortalezcan la actuación de la institución rectora en materia hídrica. Asimismo, la adecuación planteada implicaría que, en el proceso de creación e implementación de los CRHC, la ANA deje de desempeñar un rol meramente “regulador” o promotor, para asumir un carácter ejecutor que le permita ejercer un liderazgo efectivo en su establecimiento y funcionamiento.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Todas las problemáticas tratadas en la presente investigación se vislumbran de manera explícita en el caso de la creación e implementación del CRHCI CHIRILU, en donde, la limitada intervención de la ANA, en su rol promotor, se ha restringido a impulsar la conformación formal del consejo. Sin embargo, ello no es suficiente, ya que, en aspectos sumamente importantes, como lo son la toma de decisiones y la implementación de instrumentos de gestión tan importantes como lo son los PGRHC, se ha demostrado que la inoperatividad del consejo responde, en buena medida, a la falta de especialización técnica y al escaso compromiso institucional de algunos de sus integrantes.

Y, en contraposición a ello, países como Brasil y México han demostrado en su actualidad que poseen una institucionalidad más cimentada en el aspecto del aprovechamiento de los recursos hídricos, pues en ambos casos sus correspondientes entidades rectoras son líderes y partícipes de la creación e implementación de los Consejos en sus respectivas unidades hidrográficas, además de contar con principios e instrumentos de gestión que promueven el desarrollo sostenible por medio de sus perspectivas de la GIRH, siendo que en ambos países, este enfoque ha sido adaptado a la realidad y necesidades de estos, y esquematizada de acuerdo a la forma de gobiernos federados.

En ese sentido, para afrontar la debilidad de los criterios jurídicos que han cimentado la legislación que regula a los recursos hídricos, ello debe ser abordado en primer lugar, centrándose en fortalecer la institucionalidad de la Autoridad especializada en esta materia, la ANA, otorgándole potestades que la erijan como líder en la conformación de los CRHC, no solo como participante o instancia consultiva, sino también como entidad responsable de

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

orientar su implementación y garantizar el cumplimiento de los instrumentos de gestión previstos en la normativa.

En segundo lugar, si bien los dispositivos normativos, como lo son la LRH y su Reglamento, han recogido y plasmado de manera casi literal las implicancias de una perspectiva de gestión como la GIRH para encaminar el cumplimiento de las metas de sostenibilidad en torno al agua (ODS 6), estos esfuerzos resultan ineficientes en la práctica, pues se ha evidenciado cómo la otorgación de funciones dota una mayor relevancia a los Gobiernos descentralizados, que a la propia ANA. En ese sentido, denotamos que la redacción toma un papel fundamental en cuanto se quiera consolidar la institucionalidad de una autoridad que fue creada en el marco de la sostenibilidad, además de la creciente preocupación por atender las necesidades de los usuarios del agua, tomando como ejemplo el afianzamiento en países como Brasil y México, quienes a través de la incorporación de criterios reconocidos en normativas internacionales refuerzan la institucionalidad y acercándonos al cumplimiento de los objetivos de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

Se deja en evidencia que, de los CRHC existentes a la fecha, la iniciativa como potestad exclusiva de los GORE no ha garantizado su creación e implementación efectiva. Si bien podrían evaluarse mecanismos para reforzar obligaciones y/o exigencias regionales, estos no asegurarían los resultados esperados, debiéndose analizar bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En virtud de ello, alinear la competencia de impulso con la naturaleza técnica y rectora de la ANA permitiría establecer un criterio claro de

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

responsabilidad institucional y, por ende, de exigibilidad frente a la inacción en la creación y adecuada implementación de los CRHC, en concordancia con los principios de la GIRH.

En conclusión, resulta necesario realizar una modificatoria de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, en la cual se supere la actual debilidad institucional y normativa en torno a la gestión de los CRHC. Dicha reforma debe orientarse a fortalecer el papel de la ANA, otorgándole potestades de carácter ejecutor y decisorio, y no únicamente de ente fomentador o consultivo, de modo que pueda liderar efectivamente la conformación, implementación y funcionamiento de los CRHC.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

BIBLIOGRAFÍA

Autoridad Nacional del Agua. (2010). *Lineamientos generales para la creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca*. Consultado: 08 de septiembre del 2023 https://repositorio.ana.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12543/494/ANA0000280.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Autoridad Nacional del Agua. (2016). *Priorización de cuencas para la gestión de los recursos hídricos*. Ediciones ANA. Consultado: 08 de septiembre del 2023. https://repositorio.ana.gob.pe/handle/20.500.12543/205

Autoridad Nacional del Agua. (2018). *Instrumento de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón-Rímac-Lurín*. Consultado: 23 de enero del 2025. https://repositorio.ana.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12543/2533/ANA0001261.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (5 de febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. Consultado: 14 de octubre del 2023. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (01 de diciembre de 1992). *Ley de Aguas Nacionales*. Diario Oficial de la Federación. Consultado: 14 de octubre del 2023. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Cardoso, H. y Neto, N. (2016). *La gestión de Recursos Hídricos y Comités de Cuencas en Brasil* [Diapositiva de Power Point]. Agencia Nacional de Aguas. http://www.aecidcf.org.co/Ponencias/2016/noviembre/MI281116-3/4.Gestion_cuentas.pdf

Casabonne, C. (2023). *Variación de la fortaleza institucional para la gestión integrada de los recursos hídricos: luego de la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca birregional de Tambo-Santiago-Ica*. [Tesis, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Consultado: 11 de mayo de 2023. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24531/CASABONE_PE%C3%91A_CARLOS_JOS%C3%89_LC_VARIACI%C3%93N.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castro A. (2015). *Discurso sobre el agua, el medio ambiente y el conflicto social. En Cinco años de la Ley de Recursos Hídricos en el Perú* (pp. 79-86). Lima: PUCP

Congreso de la República del Perú. (30 de marzo de 2009). *Ley de Recursos Hídricos*. Diario Oficial El Peruano. Consultado: 25 de junio del 2023. https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-recursos-hidricos-0

Congreso Nacional (8 de enero de 1997). *Ley de las Aguas*. GOB.VR. Consultado: 25 junio del 2023. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9433.htm

Defensoría del Pueblo. (2015). *Conflictos sociales y recursos hídricos.* Consultado: 08 de abril de 2023. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/IA-Conflictos-por-Recursos-Hidricos.pdf

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Decreto Legislativo N° 997. Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Ministerio de Agricultura (13 de marzo de 2008). Consultado: 25 de junio de 2023. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2338899/Decreto%20Legislativo%20N%C2%B0%20997.pdf.pdf?v=1635443725

Dourojeanni, A. (2015). *GIRH: de la teoría a la práctica. En El Estado Frente a los Conflictos por el Agua* (pp. 200-208). Lima: PUCP.

Dourojeanni, A. (2021). *¿Qué significa "manejo de cuencas?*. Iagua. Consultado: 06 de mayo de 2023. https://www.iagua.es/blogs/axel-charles-dourojeanni-ricordi/que-significa-manejo-cuencas

Dourojeanni, A. (2022). *¿Gestión integrada o gestión integral de los recursos hídricos?*. Iagua. Consultado: 06 de mayo de 2023. https://www.iagua.es/blogs/axel-charles-dourojeanni-ricordi/que-significa-manejo-cuencas

Dourojeanni, A. (2022). *El mito de los "consejos de cuenca"*. Iagua. Consultado: 06 de mayo de 2023. https://www.iagua.es/blogs/axel-charles-dourojeanni-ricordi/mito-consejos-cuenca

Dourojeanni, A. (2022). *¿Cómo organizar la gestión de una cuenca?* Iagua. Consultado: 21 noviembre de 2023. https://www.iagua.es/blogs/axel-charles-dourojeanni-ricordi/como-organizar-gestion-cuenca

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Dourojeanni, A. (2022). *Los planes de GIRH y el rol de las organizaciones de GIRH por cuenca (parte 1)*. Iagua. Consultado: 21 noviembre de 2023. https://www.iagua.es/blogs/axel-charles-dourojeanni-ricordi/planes-girh-y-rol-organizaciones-girh-cuenca

Dourojeanni, A. (2022). *Los planes de GIRH y el rol de las organizaciones de GIRH por cuenca (parte 2)*. Iagua. Consultado: 21 noviembre de 2023. https://www.iagua.es/blogs/axel-charles-dourojeanni-ricordi/planes-girh-y-rol-organizaciones-girh-cuenca-parte-2

Dourojeanni, A. (2022). *¿Gestión integrada o gestión integral de los recursos hídricos?* Iagua. Consultado: 21 noviembre de 2023. https://www.iagua.es/blogs/axel-charles-dourojeanni-ricordi/gestion-integrada-o-gestion-integral-recursos-hidricos

Dourojeanni, A. (2023). *¿Son adecuadas las definiciones de Gobernanza del Agua y Gestión Integrada de Recursos Hídricos?* Iagua. Consultado: 21 noviembre de 2023. https://www.iagua.es/blogs/axel-charles-dourojeanni-ricordi/son-adecuadas-definiciones-gobernanza-agua-y-gestion

Embid, A. y Liber, M. (2017). *El Nexo entre el agua, la energía y la alimentación en América Latina y el Caribe: planificación, marco normativo e identificación de interconexiones prioritarias.* Serie Recursos Naturales e Infraestructura. No 179. Consultado: 11 de mayo de 2023. https://hdl.handle.net/11362/41069

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

French, A. (2014). *Río Santa Conflictoso: hacia la implementación del consejo de RRHH de cuenca en un contexto divisivo.* [Diapositiva PowerPoint]. Consultado: 13 de mayo de 2023. http://jornada.pucp.edu.pe/derecho-de-aguas/wp-content/uploads/sites/8/2016/07/Panel-IV-2-French1.pdf

French, A. (2015). *Hacia una institucionalidad del agua más participativa e integrada: el complejo proceso de establecer los consejos de recursos hídricos de cuenca en el Perú. En Cinco años de la Ley de Recursos Hídricos en el Perú* (pp. 145-163). Lima: PUCP.

French, A. (2016). *¿Una nueva cultura de agua?: inercia institucional y gestión tecnocrática de los recursos hídricos en el Perú. Anthropologica*, 34(37), 61- 86. Consultado: 14 de mayo de 2023. https://doi.org/10.18800/anthropologica.201602.003

Fundación Futuro Latinoamericano. (2015). *Sistematización del proceso de conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, Perú. Una experiencia de gobernanza. Quito, Ecuador.* Consultado: 24 de enero del 2025. https://www.ffla.net/wp-content/uploads/2021/02/Sistematizacion-del-Proceso-de-Conformacion-del-Consejo-de-Recursos-HA%CC%83_dricos-2.pdf

Guevara, E. (2015). *Evolución histórica de la Legislación Hídrica en el Perú*. Revista De Derecho Administrativo, (15). Consultado: 14 de mayo 2023. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/15184

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. (2017). Perú: Perfil Sociodemográfico. Consultado: 21 de abril. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/cap01.pdf

Martinez, Y. y Villalejo, V (2018). *La gestión integrada de los recursos hídricos: una necesidad de estos tiempos*. En Revista de Ingeniería Hidráulica y Ambiental (pp. 58-72). Cuba.

Ministerio de Agricultura y Riego. (14 de enero de 2010). *Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos*. Diario Oficial El Peruano. Consultado: 25 de junio del 2023.https://sinia.minam.gob.pe/normas/reglamento-ley-recursos-hidricos-ley-no-29338

Ministerio de Agricultura. (14 de diciembre del 2017). *Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua*. Diario Oficial El Peruano. Consultado: 12 de octubre del 2023. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1195924

Ministério da Integração e do Desenvolvimento Regional (s.f). *El PNRH*. GOV.BR. Consultado: 15 de octubre del 2023. https://www.gov.br/mdr/pt-br/assuntos/seguranca-hidrica/plano-nacional-de-recursos-hidricos-1/o-pnrh

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Ministério da Integração e do Desenvolvimento Regional (s.f). *Planos e estudos sobre recursos hídricos. GOV.BR*. Consultado: 15 de octubre del 2023. https://www.gov.br/ana/pt-br/assuntos/gestao-das-aguas/planos-e-estudos-sobre-rec-hidricos

Ministério da Integração e do Desenvolvimento Regional (s.f). *A Gestão Estratégica da ANA*. GOV.BR. Consultado: 15 de octubre del 2023. https://www.gov.br/ana/pt-br/assuntos/gestao-das-aguas/planos-e-estudos-sobre-rec-hidricos

Ministerio de Agricultura y Riego. (14 de enero de 2010). *Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos*. Diario Oficial El Peruano. Consultado: 25 de junio del 2023.https://sinia.minam.gob.pe/normas/reglamento-ley-recursos-hidricos-ley-no-29338

Ministerio de Agricultura. (14 de diciembre del 2017). *Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua*. Diario Oficial El Peruano. Consultado: 12 de octubre del 2023. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1195924

Muñoz, I., Navas, S. y Milla, M. (2014). *Capítulo 2. El problema de la disponibilidad de agua de riego: el caso de la cuenca del río Ica.* ¿Escasez de agua? Retos para la gestión de la cuenca del río Ica. Fondo Editorial PUCP. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/173065

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Muñoz, I. (2015). *Adaptación y debilidad del Estado: El caso de la escasez de agua subterránea en Ica. Revista de Ciencia Política y Gobierno*; Vol. 2, Núm. 4. Fondo Editorial PUCP.

Obando, W. (2019). *Avances y perspectivas de la Autoridad Nacional del Agua*. Foro Internacional: "Construcción de la Gestión Regional del Agua" Décimo Aniversario de la Ley de Recursos Hídricos y Décimo Primer Aniversario de Creación de la Autoridad Nacional del Agua. Lima, Perú

Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín. (2019). *Diagnóstico Inicial para el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de las cuencas Chillón, Rímac, Lurín y Chilca* . Lima, Perú. Consultado: 13 de enero del 2025. https://repositorio.ana.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12543/3901/ANA0002485_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ONU-Agua (2023), Estudio de caso nacional sobre la aceleración del logro del Objetivo de Desarrollo 6: Brasil, Ginebra. Consultado: 20 de agosto del 2025. https://www.unwater.org/sites/default/files/2023-11/sdg6-case-study brazil_spa.pdf?utm_source=chatgpt.com

Oré, M. T. y Rap, E. (2009). *Políticas neoliberales de agua en el Perú. Antecedentes y entretelones de la Ley de Recursos Hídricos*. En: Debates en Sociología. (N°34).pp. 32-66. Consultado: 13 de septiembre del 2023. https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.200901.003

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Oré, M. T. y Damonte, G. (2014). *¿Escasez de agua? Retos de la gestión de la cuenca del río Ica. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú,* Lima, Perú.

Oré, M. T. y Muñoz, I. (Eds.). (2018). *Aguas en Disputa: Ica y Huancavelica, entre el entrampamiento y el diálogo*. Fondo Editorial de la PUCP.

Organización Meteorológica Mundial. (1992). Declaración de Dublin e Informe de la Conferencia. Ginebra, Suiza. https://gsagua.com/wp-content/uploads/2014/07/1992-declaracic3b3n-de-dublin-sobre-el-agua-y-el-ds.pdf

Pineda, N., Moreno, J. L., y Díaz, R. E. (2019). *La capacidad institucional de los consejos de cuenca en México. El caso del Alto Noroeste, 1999-2017*. *región y sociedad*, 31, e1029. doi: 10.22198/rys2019/31/1029. Consultado: 15 de abril del 2025. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252019000100127

Pinto, Y. (2015). *Régimen jurídico del dominio del agua. En Cinco años de la Ley de Recursos Hídricos en el Perú* (pp. 177-186). Lima: PUCP.

Presidencia de la República del Perú. (8 de enero de 1997). *Política Nacional de Recursos Hídricos*. Diário Oficial da União. Consultado: 15 de octubre del 2023. ttp://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9433.htm

Presidencia de la República del Perú. (13 de marzo de 2008). *Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura*. Diario Oficial

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

El Peruano. Consultado: 09 de octubre del 2023. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2338899/Decreto%20Legislativo%20N°%20997.pdf.pdf?v=1635443725

Presidencia de la República del Perú. (04 de junio del 2016). *Decreto Supremo N.º 007-2016-MINAGRI que aprueba la conformación del Consejo de Recursos Hídricos de la Unidad Hidrográfica Chillón - Rímac - Lurín*. Autoridad Nacional del Agua. Consultado: 21 de diciembre del 2024. https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/decreto_supremo_nro_007-2016-minagri.pdf

Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos. (2004). Manejo y Conservación del Suelo. Fundamentos y Prácticas. Capítulo VII. Lima - Perú. Consultado: 18 de marzo del 2025. https://www.scribd.com/document/470735749/Manejo-y-Conservacion-del-Suelo-Fundamentos-y-Practicas-Capitulo-VII-Gestion-Integrada-de-recursos-hidricos-y-Cuencas

Ramió, C. y Salvador, S. (2005). *Instituciones y Nueva Gestion Publica en America Latina*. Fundacion CIDOB. 1 ed. Consultado: 13 de mayo de 2023. https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/interrogar_la_actualidad/instituciones_y_nueva_gestion_publica_en_america_latina

Revilla, F. (2022). *El recurso hídrico y su relación con los conflictos socioambientales* [Diapositiva PowerPoint]. Consultado: 15 de abril de 2023. http://derechoygestionaguas.uc.cl/es/documentos/new/595-5-francisco-revilla/file

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Rojas, J., Pérez, M., Malheiros, T., Madera, C., Prota, M. G. y Dos Santos, R. (2013). *Análisis comparativo de modelos e instrumentos de gestión integrada del recurso hídrico en Suramérica: los casos de Brasil y Colombia*. Ambi-Agua, Taubaté, v. 8, n. 1, p. 73-97. Consultado: 15 de octubre del 2023. http://dx.doi.org/10.4136/ambi-agua.971

Urteaga, P., Guevara, A. y Verona, A. (2016). *El Estado frente a los conflictos por el agua. Terceras jornadas de Derecho de Aguas.* Pontificia Universidad Católica del Perú. Consultado: 13 de mayo de 2023. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/172816/terceras%20jornadas%20VF.pdf?sequence=5

Varella, P. (2010). *Gestión de los Recursos Hídricos en Brasil* [Diapositiva de Power Point]. Agencia Nacional de Aguas. https://www.inbo-news.org/es/file/271813/download?token=0IJkWtsY

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Resolución Directoral Académica de Carrera Nº 041 -DACD-DAFCH-U.CIENTÍFICA-2024

Lima, 13 de mayo de 2024

VISTOS:

Los informes académico independientes del proyecto de tesis titulado "Implicancias jurídicas de la adaptación de criterios jurídicos que permitan la creación e implementación de los consejos de recursos hídricos de cuenca en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos", presentado por:

- SANTIAGO JESUS QUIROZ URRESTI; y

- NOELIA ROSMERY ARCONDO VARGAS

CONSIDERADO:

Que, de acuerdo con el Reglamento General de la Universidad Científica del Sur y los reglamentos de para obtener el título profesional en la Carrera de Derecho se debe desarrollar un trabajo de investigación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Responsable de Investigación de la Dirección General de Investigación, en el presente caso no resulta necesario la aprobación del proyecto de tesis por parte de un comité de ética en investigación, toda vez que la ejecución del proyecto de tesis no implica la realización de experimentos ni riesgos para personas, animales o el medio ambiente;

De acuerdo con la normativa vigente de la Universidad Científica del Sur y en uso de las atribuciones conferidas al decano de la carrera,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de tesis titulado: Implicancias jurídicas de la adaptación de criterios jurídicos que permitan la creación e implementación de los consejos de recursos hídricos de cuenca en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos, el cual se encuentra inscrito con número de registro: PRE-7-2023-00879; y establecer el inicio del período de ejecución del mencionado proyecto.

Artículo 2.- Nombrar al docente Francisco Mauricio Revilla Loaiza como asesor para el desarrollo de tesis en cuestión.

Regístrese, comuníquese y archívese



Andrés Dulanto Tello
Decano de la Carrera de Derecho